



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la Sesión Ordinaria N° 4378
Celebrada el martes 25 de agosto de 1998

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. APROBACION DE ACTAS. Sesión 4373	2
2. INFORMES DE RECTORIA	2
3. INFORMES DE DIRECCION.....	5
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	10
5. VINCULACION CON EL SECTOR EXTERNO. Principios Generales y Lineamientos. Análisis.....	14
6. VINCULACION CON EL SECTOR EXTERNO. Principios Generales y Lineamientos. Propuesta de reglamento	14
7. RECURSO. Osvaldo Acuña Ortega. Se acoge.....	14
8. RECURSO. Rafael Garzona Messeguer	16
9. REGLAMENTO. Sede Regional de Guanacaste. Aprobación	19
10. INFORME. Estudio de carreras que ofrecen como salida única la licenciatura	21
11. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LINGUISTICAS. Creación	23
12. RECURSO. De José Flores Canet. Se releva a comisión	30
13. COMISION ESPECIAL. Que estudió proyecto de ley. Ratificación.....	33
14. PROYECTO DE LEY. Creación del Tribunal Económico Administrativo. Pronunciamiento	33
15. COMISION ESPECIAL. Que estudió proyecto de ley. Ratificación.....	35
16. PROYECTO DE LEY. Aprobación de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. Pronunciamiento.....	36
Anexo No. 1 Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste	41

Acta de la sesión ordinaria No. 4378 celebrada por el Consejo Universitario el martes veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías, Dr. William Brenes Gómez, Área de Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Lic. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Bach. Esteban Izaguirre Hernández y Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil.

Ausente con permiso el Lic. Mitry Breedy, por asuntos personales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

ARTICULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Luis Estrada Navas, somete a conocimiento, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4373.

****A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos, ingresa el Bach. Esteban Izaguirre.****

****A las ocho horas con cincuenta minutos, ingresa el Ing. Roberto Trejos.****

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director, somete a votación la aprobación del acta No. 4373, con las observaciones incorporadas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe el Bach. Esteban Izaguirre, por no haber estado presente el día que se llevo a cabo dicha sesión.

Por consiguiente, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4373.

ARTICULO 2

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a). Reunión de Consejo Ampliado de Rectoría.

Informa que en dicha reunión se trató como uno de los puntos de fondo, los problemas en los alrededores de la Universidad de Costa Rica y las relaciones con la Municipalidad de Montes de Oca.

Agrega que se presentaron una serie de propuestas, la mayoría de ellas, provenientes del área de Psicología y Trabajo Social, puesto que las intervenciones, más de fondo, fueron hechas por los profesores José Manuel Salas, Ignacio Dobles y Laura Guzmán.

Manifiesta que se dio una discusión, la cual considera, es el fondo más importante, en el sentido de si la Universidad de Costa Rica debe seguir preocupándose del problema, con análisis, estudios e investigaciones, o intervenir en forma inmediata.

Indica que se llegó a la conclusión de intervenir de inmediato, a pesar de la importancia de los estudios, pero que en las intervenciones inmediatas, se actuara cuidadosamente, en el sentido de que no se disparara en muchas direcciones.

Agrega que se ha iniciado el trabajo en conjunto con las Vicerrectorías de Acción Social, Vida Estudiantil, y en su debido momento, actuará la Vicerrectoría de Investigación.

Por otra parte, informa que se han intensificado las intervenciones policiales, que en gran manera han disminuido el nivel del problema.

Informa que el Cura Párroco de San Pedro de Montes de Oca y un grupo de vecinos, están patrullando periódicamente la zona, lo cual marca un gran cambio, en la actitud de la comunidad, y considera que es muy positivo.

Por otra parte, hace notar que se hicieron las reparaciones del caso en el alumbrado público, en el margen sur de la línea del ferrocarril, y se dio la orden de que el alumbrado ubicado al margen de la Universidad de Costa Rica sea reparado y se mantenga siempre en el mejor estado de funcionamiento.

Agrega que se llegó a un acuerdo de Convenio Marco, entre la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad de San Pedro de Montes de Oca, y se acordó firmar el convenio, en conferencia de prensa, el viernes 28 de agosto del presente año.

Indica que el Director de la Oficina de Divulgación e Información, el Dr. Manuel Rojas, propone que se firme el convenio en el mismo lugar del conflicto, mediante un toldo, y agrega que se analizará la posibilidad de llevarlo a cabo.

Además, informa que se está haciendo una relación de todas aquellas actividades de acción social y de investigación, que estén relacionadas con la comunidad inmediata de San Pedro, Montes de Oca y Curridabat.

Agrega que ya se tiene una primera respuesta articulada por parte de la Universidad de Costa Rica, a la que se tratará de darle toda la publicidad necesaria, y espera contar con todos los medios de comunicación.

b) Paro de labores del 20 de agosto de 1998.

Se refiere a la respuesta dada por la administración, a la petición planteada por el SINDEU, a la cual da lectura:

“Estimado señor Secretario General del SINDEU, acuso recibo de su oficio JDC-398, de fecha 20 de agosto de 1998.

Coincido con usted plenamente, en que el índice de inflación, posiblemente sobrepasará a finales del presente mes, el 9% que el Consejo Universitario fijó en octubre pasado, como condición previa para evaluar la posibilidad de un reajuste salarial, criterio ratificado el 4 de agosto del presente año, en sesión 4371, por lo tanto, una vez alcanzado dicho índice de inflación, estaremos dispuestos a abrir un proceso de diálogo respecto a la situación salarial, en absoluto respeto a lo dispuesto por el artículo 6, inciso g) de la Convención Colectiva de Trabajo, que a la letra dice: “en caso de que por razones imprevistas o de variaciones en los porcentajes de inflación, no resulte aplicable el método anteriormente descrito, o que la aplicación del mecanismo anterior haga que la relación entre masa salarial y el aporte estatal, sea mayor que el 90%, las partes analizarán las razones que motivaron esta situación y procederán, si es del caso a negociar un mecanismo transitorio de cálculo antes de aplicar los nuevos reajustes salariales.

Vale la pena mencionar, que la Oficina de Administración Financiera en nota OAF-2650-7-98-P, del 17 de julio de 1998, informa que la relación masa salarial, gastos de operación, se encuentra en 88.98% a 11.02% de lo que se puede concluir que la relación masa salarial FEES, se encuentra muy cercana al 100%.”

Indica que esa fue la respuesta que se le dio al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, y hasta el momento no ha recibido respuesta alguna.

c) Premio Rodrigo Facio.

Informa que se llegó a un acuerdo con el Lic. Rodrigo Carazo Odio, quien fue galardonado con el Premio Rodrigo Facio, en cuanto a la fecha y la hora propuestas, por el Consejo Universitario, para el lunes 7 de setiembre a las 5:00 p.m.

d) Comisión de Enlace.

Indica que no ha habido respuesta por parte del Gobierno, con respecto a la Comisión de Enlace.

Agrega que el día 25 de agosto, se llevará a cabo una reunión con la Comisión de Articulación, en la Universidad de Costa Rica, y asistirá el Ministro de Educación, para presentarle los resultados del trabajo de articulación con los colegios universitarios.

e) Comentarios.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. se refiere al primer punto expuesto por el señor Rector, e indica que se puede pensar en una alternativa de investigación y acción, porque es importante ir evaluando lo que se vaya desarrollando como acción.

Agrega que se reunió con doña Leda Muñoz, Vicerrectora de Acción Social el viernes 21 de agosto del presente año y le ofreció toda la colaboración.

Personalmente, estima que sería importante aprovechar la experiencia de doña Dina Krauskoff, quien ha tenido participación en problemáticas similares, a nivel internacional, en centros de captación y atención de jóvenes; quien ya inició una experiencia muy interesante en conjunto con la Fundación Paniamor, en los barrios del sur, lo cual podría aprovecharse, debido a su experiencia y el enorme interés que ha manifestado con la juventud y su relación con la Universidad de Costa Rica, por ser profesora emérita.

Por otra parte, desea recordar el informe, referente a la designación de becas y la auditoría a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, por parte de la Contraloría General de la República.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde a los planteamientos hechos por Marco Fournier, M.Sc., e indica que está en espera del informe, con respecto a la designación de becas, y agrega que se solicitó el informe a la Contraloría Interna, el cual serviría de base para solicitar el informe a la Contraloría General de la República.

Por otra parte, señala que el informe solicitado a la Contraloría Interna, en su primera versión, le fue entregado, le hizo los comentarios del caso y, la semana que recién pasó, consultó la fecha de entrega del informe, en su versión 2, y le informaron

que llegará en el transcurso de la presente semana, lo que llevará a iniciar el proceso en la Contraloría General de la República.

EL DIPL. LEONARDO SALAS indica que le satisface mucho, el tipo de acciones que se están tomando y el hecho de que ya, al menos no se ven las escenas que anteriormente se veían en los alrededores de la Universidad de Costa Rica, sin embargo, el que no se vean, no significa que se eliminó el problema.

Hace notar que la Universidad de Costa Rica, está ubicada en una región, en donde existen muchas entidades que podrían participar en el mejoramiento de la comunidad.

EL M.L. OSCAR MONTANARO se dirige al señor Rector y le plantea la siguiente pregunta: En cuanto al FEES, ¿de qué plazo disponen las Universidades Pública de llegar a un acuerdo con el Gobierno?. Le preocupa que en la etapa final de la discusión del FEES, se dé la negociación, bajo presión, lo cual haría más difícil una negociación justa y adecuada.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde a lo planteado por el M.L. Oscar Montanaro, e indica que, parte de las discusiones pendientes y que fueron planteadas en la Comisión de Enlace, es ¿cuál es la validez del convenio actual?, debido a que rige hasta la primera semana de noviembre, y el presupuesto debe estar entregado la última semana de setiembre, pero no se ha recibido respuesta al respecto, porque en las condiciones de inflación actual, lo cual sería muy favorable, una forma sería mantener el convenio actual, mantener el convenio actual, puesto que todavía está vigente, para conformar el presupuesto del año próximo, eliminando la presión sobre la negociación del próximo presupuesto.

Señala que las reacciones del Gobierno han sido muy matizadas, y agrega, en forma caricatural, los siguientes comentarios: - desde un extremo, en que se podría decir, si el convenio vence el 30 de octubre y no hay un acuerdo para un nuevo convenio, el presupuesto del año próximo, podría ser cualquier cosa, puesto que estaría fuera del convenio. Y en el segundo de los casos, no, porque los procedimientos exigen que si existe un convenio vigente que especifica, y sería totalmente el otro extremo, que debe formularse un convenio en función de ciertas reglas, esas reglas siguen siendo válidas para la formulación del presupuesto, hasta que el convenio finalice. Agrega que esos serían los dos extremos, y que cualquier otro caso intermedio de negociación, en cuanto a comenzar a hacer aparecer nuevas ventajas del próximo convenio con la del sistema de formulación actual.

Agrega que eso es parte de la negociación justamente, y que dependerá del tipo de respuesta que dé el Gobierno, y, en lo personal, considera que los asuntos de finanzas del Gobierno, están lo suficientemente complejos, como para que él crea que el Gobierno, está esperando aclarar esas diferencias, antes de dar una respuesta a las universidades, respecto a déficit, crecimiento, etcétera. Señala que parece existir una falta de coherencia en algunos ámbitos de gobierno, respecto a qué es lo que está ocurriendo, y no ha habido una respuesta contundente y clara del Ministro de Hacienda, que indique cuál es la situación.

Manifiesta que los extremos, podrían ser que el Gobierno pasado dejó un panorama excesivamente optimista, y el nuevo gobierno, impuso un panorama inicialmente pesimista, y ahora lo está modulando a un pesimismo moderado, por lo tanto, es muy difícil sacar en claro lo que realmente está ocurriendo.

EL M. GILBERT MUÑOZ se refiere a la respuesta que se le dio al oficio JDC-398, de fecha 20 de agosto de 1998, enviado por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica y agrega que personalmente considera que sería importante que el señor Rector, aún después de darse ese intercambio de comunicación por escrito, que reciba a una delegación del SINDEU, para tratar de evitar que se originen situaciones, similares a las presentadas el año anterior y dada la experiencia, tomar medidas al respecto y entrar en un proceso de diálogo, escuchar los diferentes planteamientos que desean hacer directamente al señor Rector y a su vez, el Dr. Gabriel Macaya exponga sus criterios de manera verbal y así, afirmar la trayectoria universitaria, en términos de diálogo.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que está en espera de una respuesta a la carta que envió al SINDEU, y agrega que está abierto a toda clase de posibilidades de diálogo dentro; pero aclara que, dentro de un clima de respeto, porque considera que en la llamada al paro de labores, se dio irrespeto a la figura del Rector, en forma flagrante, y desde ese punto de vista, desea que, por parte del SINDEU, se dé una actitud de respeto a la figura del Rector; eso no indica que no se den incidencias, y lo comprende, porque han tenido puntos de vista diferentes. Sin embargo, el diálogo es posible, en el momento en que haya una actitud de respeto, por parte del SINDEU.

Señala que todas las comunicaciones de la Rectoría, hacia el SINDEU, en todo momento han sido respetuosas, moderadas y serias; por el contrario, al leer los Correos Sindicales y las pancartas que se han publicado, todos han sido insultantes e irrespetuosos a la figura del Rector.

Agrega que ese es un punto que considera importante dejarlo en claro, porque no es posible hacer un llamado al diálogo, basado en una asimetría tan grande, respecto al trato mutuo entre ambas partes.

EL DR. LUIS ESTRADA hace una observación sobre el mismo tema, e indica que en el acta de la sesión 4373, aprobada en la presente sesión, en Informes de Dirección, se conoció el oficio JDC-279-98, en donde el SINDEU eleva al Consejo Universitario, la solicitud de, y lee textualmente "...se elevó al Consejo Universitario, nuestra solicitud de negociación salarial de medio período...".

Agrega que el Consejo Universitario, se pronunció y se envió la comunicación correspondiente, pero al final del mencionado oficio que dice: "...en su defecto, pedimos que se nos dé por agotada la vía administrativa, en esta gestión, para proceder inconsecuencia...".

Señala que al aprobarse el acta de dicha sesión, se ejecutará el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de modo tal que se presenta un planteamiento de agotamiento de la vía administrativa por parte del SINDEU, respecto a la negociación salarial de medio período.

Manifiesta que es importante tener presente esta situación, para trabajar en el marco de la estricta y absoluta legalidad.

EL M. GILBERT MUÑOZ menciona que el día de ayer, en horas de la tarde le manifestaron que en el tanto que se pudiera abrir la posibilidad de dialogar con el señor Rector, el planteamiento de dar por agotada la vía administrativa, quedaría sin efecto, puesto que si se da el diálogo, no tendría razón para el SINDEU, realizar el trámite, y lo menciona para que sea tomado en cuenta por el señor Rector.

Considera que una de las ventajas del diálogo, es que si se considera que una de las partes no está actuando de la manera esperada, se presenta la oportunidad de plantearlo directamente en una mesa diálogo, y menciona como ejemplo los planteamientos hechos por el señor Rector con respecto a la falta de respeto hacia la figura del Rector, que se pueden hacer directamente y en los términos del caso.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que tomará en cuenta la propuesta formal, planteada por el M. Gilbert Muñoz, y que en el transcurso de la semana responderá al SINDEU.

ARTICULO 3

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) OPLAU.

Manifiesta que la Oficina de Planificación Universitaria, OPLAU, envía un ejemplar del documento "Panorama Cuantitativo Universitario 1997", e indica que solicitó un ejemplar, para cada uno de los Miembros del Plenario.

b) Universidad Nacional.

Indica que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, envía oficio No. SCU-1119-98, de fecha 4 de agosto, donde comunica el acuerdo tomado en la sesión celebrada el 30 de julio, del presente año, referente entre otras cosas a la participación y apoyo, a los jóvenes universitarios en el foro de Concertación Nacional, de los diferentes sectores de la juventud costarricense.

c) Nota de la Presidencia de la República.

Da lectura a la nota enviada por el Señor Presidente de la República, con fecha 3 de agosto del presente año, en la cual apoya las gestiones para designar al Centro Regional Universitario de Limón, con el nombre del Dr. Rómulo Salas Guevara.

EL DR. GABRIEL MACAYA hace del conocimiento del plenario que, recién iniciada su gestión como Rector, recibió la visita de la viuda del Dr. Rómulo Salas G., con gran cantidad de documentación sobre la vida del Dr. Salas, e hizo mención de una serie de iniciativas que la comunidad de Limón estaba planteando, y hace nota que el proceso, por ser bastante complejo, y que si se da un acuerdo en la Sede de Limón, el asunto será elevado al Plenario.

Por otra parte, se refiere a las Misiones Universitarias, mencionadas por el señor Presidente de la República, e indica, que en los primeros años de vida de la Universidad de Costa Rica, se documentan, en la Revista de la Universidad y en los informes del Rector, en los Anales de la universidad de esa época, eran verdaderas expediciones interdisciplinarias, de la universidad a comunidades apartadas, para intervenciones puntuales.

Agrega que a dichas comunidades se llegaba con un equipo de: médicos, microbiólogos, salubristas, psicólogos, trabajadores sociales, etcétera, y se realizaba trabajo dental, desparasitación, análisis microbiológico, análisis de salud, se entregaban medicamentos, de una manera intensivo-interdisciplinaria integrada, y las respuestas dadas por las comunidades significaba una manera de presencia universitaria de gran impacto.

Aclara que tuvo conocimiento de las misiones universitarias, leyendo un informe de Rectoría, y considera necesario rescatar el modelo, en el momento actual, en que una de las preocupaciones

es la posibilidad de acción de la universidad interdisciplinaria integrada en las comunidades.

Agrega que se realizaron misiones universitarias a la zona sur, Talamanca, Limón, Puntarenas y Guanacaste, como mecanismos que se llevaron a cabo en los períodos de vacaciones.

d) Programas de Posgrado.

Hace referencia a la nota enviada y firmada por varios directores de programas de posgrado, de fecha 14 de agosto del presente año, dirigida al Director del Consejo Universitario, en la cual solicitan audiencia ante el Consejo.

Agrega que el documento en cuestión ingresó al Consejo el día 18 de agosto, de modo tal que, siguiendo el procedimiento, se incluyó en la agenda de la presente sesión.

Por otra parte, le solicita al Ing. Roberto Trejos, como Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración que actualmente está trabajando en ese asunto, que exponga brevemente la situación de dichos programas.

EL ING. ROBERTO TREJOS menciona que es de su conocimiento, las gestiones que estaban realizando los directores de Programas de Posgrado, e incluso la Dra. Susana Trejos y su persona, tuvieron una anterior a la fecha de la nota, con parte de los firmantes, quienes les expresaron su preocupación; porque para el nuevo semestre, contaban con el aumento del costo de crédito, y debido a que la Comisión de Presupuesto, decidió ampliar el estudio, no se aplicó el aumento esperado.

Agrega que la solicitud de los directores de posgrado es que se les permita aumentar el costo del crédito, para así evitar que algunos programas sean cerrados.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. manifiesta que existe un problema adicional que se analizó en la comisión y es que al haberse iniciado el semestre según, el reglamento vigente, no se puede aplicar ningún aumento en el costo del crédito.

EL ING. ROBERTO TREJOS aclara que no todos los programas de maestría, cumplen con los mismos períodos de los cursos regulares, y uno o dos de esos programas de posgrado, no han hecho la matrícula, la cual se hará en setiembre.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. recomienda que se reciba a los directores de programas de posgrado, el día lunes 31 de agosto, del presente año, en la reunión de la Comisión de Presupuesto y Administración; escucharlos y de ser necesario, permitir un aumento en tanto que se elabora toda la reglamentación.

EL DR. LUIS ESTRADA considera que sea la comisión que analiza el caso, quien los reciba, escuche los planteamientos y luego que la comisión, eleve al plenario, la propuesta correspondiente.

Aclara que es importante, que en la comisión se tiene un argumento adicional y es que aún no está regulado, cual es la fecha exacta del inicio de las actividades, en un determinado ciclo, para dichos programas, debido a que existe una normativa general, que rige para toda la universidad y así lo interpreta la Oficina de Registro, en donde se dan tres ciclos lectivos por año, de modo que técnicamente se podría decir, que el segundo ciclo de 1998, ya se inició.

EL DR. WILLIAM BRENES expresa que comparte la opinión externada por el señor Director, debido a que los directores de los programas de maestría, le han comunicado su preocupación sobre el inminente peligro del desfinanciamiento, el cual no les permitiría atender la demanda de los programas.

Considera que en ese sentido es importante recibirlos en comisión, inicialmente y dar una respuesta negociada y escuchar propuestas que se puedan plantear. Estima que es una situación, sui generis, en donde no existe un lineamiento específico y que es el Consejo Universitario, quien decidirá al respecto, hasta tanto no exista una reglamentación, que indique cuales van a ser las medidas a tomar.

Estima conveniente, recibirlos el próximo lunes en la Comisión de Presupuesto y Administración y quizás el problema que se presenta en este ciclo, es un problema coyuntural que puede resolverse en forma provisional, pero que para el próximo año, es importante que cuenten con una respuesta definida para poder continuar con esos excelentes programas de posgrado.

Agrega que sería una lástima que tan excelentes programas, vayan a verse afectados por una medida que a la larga se le puede dar una salida rápida y oportuna.

LA DRA. SUSANA TREJOS considera que la universidad pública, no debe sentirse inhibida de ser ingeniosa para encontrar recursos económicos sanos, pero en lo que debe ser muy estricta, es en el carácter humanístico de la inversión de esos recursos y a propósito de ello, por ejemplo, el Dr. Víctor Gómez Alvarez, Director de la Maestría en Estadística, señalaba que en muchas ocasiones reciben estudiantes de universidades norteamericanas con unas sumas enormes de dólares, para pagar sus estudios, y esos dineros, se deben devolver porque el costo del crédito es muy inferior a lo que las universidades pueden pagarle a la Universidad de Costa Rica y él expresaba el deseo de poder tomar ese dinero, para becar por ejemplo a jóvenes limonenses, para que cursen

dicha maestría y eso sería darle un sentido de universidad pública a los programas con financiamiento complementario.

Agrega que muchos de esos programas, funcionan por medio de promociones y por ejemplo, la tercera promoción del Doctorado en Educación, se abre en enero, por lo cual, ese programa, no está tan agobiado, en cuanto al factor tiempo, pero se da el caso de otras promociones que se abren en setiembre, o sea que ya se anunció la apertura, se hicieron las publicaciones del caso, se seleccionaron a los estudiantes; pero si no se aprueba un aumento en el costo del crédito, se debe cerrar la promoción, porque financieramente, no pueden llevar a cabo los programas si no se aumenta el costo del crédito.

Además considera que si el Consejo Universitario, ha dilatado, por las razones más justificadas que sean; una decisión al respecto, no sería lo más conveniente ahora argumentar un factor de tiempo para no hacer el aumento.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. se refiere al primer comentario externado por la Dra. Susana Trejos e indica que si bien es cierto, la universidad debe buscar alternativas económicas sanas, también debe mantener su principio de universidad pública, en el sentido de garantizar que la condición socioeconómica, no sea un criterio de discriminación para los estudiantes.

Agrega que existen casos muy concretos en los que programas de ese tipo, se han convertido en discriminantes socioeconómicamente, y esa ha sido la preocupación principal de la comisión, no apresurarse, liberando límites sin garantizar de alguna manera el que se cobre más a profesionales que están ganando muy bien, pero que simultáneamente, se garantice que con ese cobro se le abren puertas a personas que no tienen la capacidad económica para acceder esos programas y solo en esas condiciones, es que dichos programas deben y pueden existir.

EL DR. LUIS ESTRADA recuerda al plenario que no se debe olvidar, que el principio fundamental del cobro de matrícula, es que sea revertido en los mismos estudiantes, y si ese principio se quebranta, se estaría hablando de otro esquema.

Agrega que, en su opinión personal, a nivel de posgrado, debe incorporarse el principio de solidaridad con los estudiantes de escasos recursos socioeconómicos.

Manifiesta que al parecer existe consenso entre todos los miembros del plenario, a que el Ing. Roberto Trejos, curse una invitación a los directores de los programas de posgrado, para que sean recibidos por la Comisión de Presupuesto y Administración, a la mayor brevedad.

e) Carta abierta del SINDEU y respuesta de la Rectoría.

Se refiere a la carta abierta del SINDEU, JDC-398-98, en la que solicitaban a las máximas autoridades políticas y administrativas, iniciar el proceso de negociación, correspondiente a los reajustes salariales de medio período, de 1998.

Agrega que dicha carta, fue contestada por el señor Rector, según consta en los informes de Rectoría, artículo 2 de la presente acta, mediante el Oficio R-4717-98.

f) Contralor de la Universidad de Costa Rica.

Se refiere al oficio OCU-360-98, de fecha 18 de agosto de 1998, enviado por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica, donde indica que su nombramiento vence el 30 de setiembre de 1998.

Indica que después de revisar la documentación existente, corroboró que el artículo 27 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, dice lo siguiente: *“el contralor será nombrado por el Consejo Universitario de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico”* y la referencia cruzada indica que en el Estatuto Orgánico dice que el Consejo Universitario, nombra al Contralor, su nombramiento regirá por un período de 6 años, puede ser removido de su cargo, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

Agrega que, en consecuencia, el Consejo Universitario, debe proceder a nombrar al Contralor de la Universidad de Costa Rica. Señala que no existe un procedimiento establecido para definir un período de recepción de oferentes.

Manifiesta que en 1992, según consta en el acta No. 3874, artículo 6, la Directora del Consejo Universitario, Dra. Hilda Sancho, en ese momento, expuso que había hablado con Gerardo Quesada Monge, M.C.P., a raíz del vencimiento de su nombramiento, y consideró importante para la Contraloría Universitaria, no esperar hasta el fin de su nombramiento para tener definida la situación de la jefatura.

En esta ocasión, don Gerardo Quesada, M.C.P., sólo manifiesta que se le vence el período.

Estima importante que aquellos funcionarios de la comunidad universitaria que pudiesen optar por este puesto, estén enterados. Plantea que se publique un anuncio especificando los requisitos, salvo mejor criterio. Hay un mes de plazo antes de hacer el nombramiento; se vence el nombramiento el 30 de setiembre.

EL M. GILBERT MUÑOZ comenta que para este, y otro tipo de nombramientos, es importante que la comunidad universitaria esté informada sobre

la necesidad que tiene el Consejo Universitario de hacer un determinado nombramiento. Cree que, como principio, es bastante sano porque le da la oportunidad a los miembros de la comunidad universitaria de enterarse sobre el nombramiento y que quienes lo deseen, tengan la oportunidad de participar. Se debe buscar un mecanismo para establecer ese procedimiento para todos los nombramientos que haga el Consejo Universitario. Que se revisen los procedimientos utilizados y establecer un mecanismo fijo que comuniquen a la comunidad universitaria y perfeccionar los mecanismos de nombramiento.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que pensó publicarlo en el Semanario Universidad y hacer una circular a todas las dependencias de la institución para que se le dé difusión al asunto. El puesto está abierto a cualquier funcionario de la institución que cumpla los requisitos del caso y que provenga de cualquiera de los sectores. De modo que, si el Plenario lo tiene a bien, puede publicar la convocatoria del nombramiento en el Semanario Universidad y hacer la circular indicando que el puesto quedará vacante y que los interesados pueden postularse.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta su preocupación, de que ese llamado pueda interpretarse como un concurso. El Consejo Universitario es quien, finalmente, tiene la prerrogativa de nombrar, sea quien se postule a través de ese mecanismo u otra persona. Si de alguna manera se hace ver que es un concurso, y se nombra a una persona que no respondió a ese llamado, el Consejo Universitario se estaría limitando en sus propias potestades. En algo tan importante, como es el nombramiento del Contralor Universitario, no se puede perder ninguna oportunidad de manifestar esa capacidad de nombramiento, en toda su extensión; y el nombramiento del actual Contralor venció.

EL DR. LUIS ESTRADA estima que el comentario del señor Rector es muy pertinente porque no se trata de un concurso, de modo que lo redactará con sumo cuidado. Conoce bien toda la normativa y el aviso deberá ser muy escueto para que diga que el nombramiento del actual Contralor vence el 30 de setiembre de 1998.

El Consejo Universitario dispone poner en conocimiento de la comunidad universitaria que el período de nombramiento del actual Contralor vence el día 30 de setiembre de 1998.

g) Convocatoria a elecciones estudiantiles.
El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario,
en oficio No. TEEU-180-98, invita al acto de

convocatoria a elecciones, el cual tendrá lugar en el Miniauditorio de la Facultad de Ciencias Sociales, el martes 1 de setiembre, a las catorce horas.

h) Permiso.

Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Miembro del Consejo Universitario, en oficio No. CU-M-98-08-215, solicita permiso para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario los días 26 y 27 de agosto de 1998.

****A las nueve horas y cincuenta minutos se retira de la sala de sesiones, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., quien se inhibe de participar en la discusión de este asunto.****

EL DR. LUIS ESTRADA da lectura a la carta de solicitud de permiso y señala que el propósito de ausentarse es participar en el Taller sobre Globalización y Derechos Humanos que se realizará del 24 al 28 de agosto en Panamá y en la cual participará únicamente los días 26 y 27 de agosto.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que en estas solicitudes de permiso, aunque pueda ser una norma de estilo retirarse, le parece importante que quien solicite el permiso esté presente para aclarar, defender y enriquecer al Plenario, en cuanto al proceso. Está totalmente de acuerdo en otorgarle el permiso; pero le hubiera gustado que Marco Vinicio Fournier, M.Sc. se refiriera más profundamente a la invitación. Se trata de actividades que no solo lo enriquecen a él, sino también a la Institución, y le gustaría participar de los comentarios referentes a él, dentro del Consejo Universitario. Les ruega a los señores miembros del Consejo Universitario que, cuando no prive un beneficio directo personal, se mantengan en el Plenario para ampliar sobre la actividad que, evidentemente, favorece a la Universidad de Costa Rica.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que Marco Vinicio Fournier, M.Sc. solicita permiso para ausentarse de la Sesión Solemne que se realizará el 26 de agosto, pero antes señala que participará en esa actividad los días 26 y 27, razón por la cual le parece prudente conceder el permiso para los días 26 y 27 de agosto en curso.

Somete a votación la solicitud y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, durante las votaciones, el Bach. Esteban Izaguirre.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de Marco Vinicio Fournier, M.Sc. acuerda concederle permiso para separarse de sus actividades en este Alto Cuerpo los días 26 y 27 de agosto de 1998. Marco Vinicio Fournier, M.Sc. participará en el Taller sobre Globalización y Derechos Humanos, que se llevará a cabo del 24 al 28 de agosto en Panamá.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas minutos se reincorpora a la sesión Marco Vinicio Fournier, M.Sc.****

i) Proyecto de Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuesto Públicos.

La Rectoría, en oficio NO. R-CU-152-98 remite copia de la nota suscrita por el Diputado José Merino del Río, referente al proyecto de Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos.

EL DR. LUIS ESTRADA da lectura a la citada nota.

Agrega el señor Director del Consejo Universitario que no se trata de la consulta obligatoria que establece la Constitución. Asimismo, que el señor Rector informa que el proyecto fue consultado al CONARE. El proyecto de Ley fue dictaminado favorablemente por la Comisión Legislativa y podría aprobarse en esta semana, cuando termina el período de sesiones extraordinarias. De modo que se trata de una carrera contra el tiempo. No obstante, no hay tiempo para pronunciarse dentro del trámite establecido.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. señala que, dado que el proyecto de Ley nunca fue consultado a las universidades, debería exigirse el cumplimiento del requisito constitucional.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que se trata de un proyecto bastante viejo y, según entiende, este proyecto fue consultado al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), y éste respondió puntualizando los vicios de inconstitucionalidad.

Según un informe del diputado Trejos Fonseca, ellos hicieron una cuidadosa revisión, en Comisión, del texto, con respecto a los comentarios que en el pasado se habían hecho, y que se habían introducido todas las garantías para la autonomía universitaria, puesto que ellos mismos temían que algunas de las cosas contenidas en el proyecto fueran inconstitucionales, y no pasara la consulta a la Sala Constitucional. La Rectoría también pidió el texto, y esta tarde, en la reunión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), lo analizarán, y será el momento de aclarar el proyecto. De modo que será oportuno enviar al Consejo Universitario la propuesta hecha y los documentos preparados por el Asesor Jurídico del CONARE, respecto de este tema.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. insiste en el hecho de que, aunque se consultó al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) no se cumplió el requisito constitucional de consulta a los Consejos Universitarios y se debería exigir esa consulta para ganar tiempo.

EL DR. GABRIEL MACAYA estima que se puede tomar un acuerdo ahora, pidiéndole a la Oficina Jurídica que elabore un documento en el cual, con la argumentación pertinente, se pida la consulta formal a los Consejos Universitarios, y enviar hoy mismo ese pronunciamiento como producto de un acuerdo del Plenario.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. manifiesta que, una vez nombrada la Comisión Especial, se deberá invitar a don José Merino, quien cuenta con mayores argumentos.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que el dictamen afirmativo unánime fue dado el 5 de agosto de este año, por la Comisión Permanente Especial de Control de Ingreso y Gastos Públicos. La ley es muy voluminosa y especializada y no es fácil un pronunciamiento rápido.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que la objeción fundamental a esa Ley estaba en un listado de instituciones que caen bajo el proceso universitario, y dentro de esa lista se incluyen las universidades estatales, que están exentas, por su autonomía universitaria. Esa fue la razón fundamental, para señalar la improcedencia del proyecto.

EL DIPL. LEONARDO SALAS se inclina a favor de la propuesta de Marco Vinicio Fournier, M.Sc. porque si bien se dice que hay cuatro días hábiles, en realidad se trata de tres porque no hay sesiones del Plenario Legislativo los viernes.

EL DR. LUIS ESTRADA confirma que efectivamente el Plenario Legislativo sesiona los martes, miércoles y jueves. Respalda totalmente la propuesta del señor Rector para que, en la tramitación de este asunto, se cumpla con lo que establece el artículo 88 de la Constitución Política.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. estima que la iniciativa del Lic. Merino es muy positiva y sería conveniente estimular esa iniciativa haciéndole una carta de agradecimiento y contándole lo acordado por el Plenario.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que eso lo asume la Dirección del Consejo Universitario.

Aparentemente, en ese proyecto de ley se está dando el rompimiento de la autonomía universitaria, puesto que se regularía la financiación y el manejo de los fondos por parte de otros entes, a través del Ministerio de Hacienda, y no por las instituciones mismas.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que es necesario incluir una copia del pronunciamiento del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) sobre ese proyecto de Ley, y el pronunciamiento deberá adjuntarse a la solicitud de este Consejo Universitario.

El señor Director somete a votación la propuesta del señor Rector y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario acuerda pedir a la Oficina Jurídica que elabore un documento en el cual, con la argumentación pertinente, se pida la consulta obligatoria a los Consejos Universitarios.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que ya recibió la información, referente al Proyecto de Ley a que se refiere el acuerdo anterior. Indica que el

proyecto fue consultado al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), hace cerca de dos años. No sabe si en aquella época se produjo alguna discusión en este Consejo Universitario. CONARE tiene un asesor legislativo que envía informes periódicamente. El último informe, que se discutirá esta tarde, se orienta en el sentido de que los mismos diputados no saben qué hacer, por cuanto se han dirigido hacia adelante y hacia atrás, con respecto a esa ley. Fundamentalmente se ha argumentado siempre que, en cuanto a los límites de presupuestación, las universidades públicas están fuera. De acuerdo con el último informe, así es; pero habría que verlo con mucho cuidado. Siempre se ha mantenido que las universidades estarían sujetas a la revisión de la Contraloría General de la República y al envío de los informes pertinentes. En el artículo 20, de una de las versiones, se decía: las instituciones sujetas a la autoridad presupuestaria son las siguientes: a)... b)... c)... d)... En el punto d) estaban las universidades, y eso es lo que siempre se argumentó que debía eliminarse. Por lo que ve ahora, la definición fue pasada al artículo 1), que dice que "...las Universidades Públicas, en cuanto a las solicitudes de información...".

EL DR. LUIS ESTRADA da lectura al contenido del artículo citado por el señor Rector.

EL DR. GABRIEL MACAYA continúa diciendo que se refiere a responsabilidades, y no a las otras cosas del título II, al que remite el artículo 1.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que se revisará para determinar si hace dos años se pronunció el Consejo Universitario. En el supuesto de que la Universidad de Costa Rica se haya pronunciado hace dos años, si hubo cambios de fondo en la Asamblea Legislativa, el proyecto debe ser consultado de nuevo. De modo que es válido el acuerdo recién tomado.

ARTICULO 4

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores: José Manuel Salas Calvo, Jaime Córdoba Espinoza, Carlos Eduardo Alfaro Lara, Carlos Guillermo Gómez Jiménez, Juan Boza Cordero, Ma. Griselda Ugalde Salazar, Alfonso Salazar Matarrita, Ronald González Valverde, Cira

Zúñiga Peña, Marjorie Henderson García, Luis Jiménez Silva.

EL DR. WILLIAM BRENES expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero.

EL ING. ROBERTO TREJOS llama la atención sobre el hecho de que viajan cuatro profesores del Centro de Investigación en Tecnología de Alimentos a la misma actividad y a uno de ellos se le asigna una suma inferior a la de los otros tres. Le gustaría saber por qué motivo.

EL DIPL. LEONARDO SALAS reitera la pregunta del Ing. Trejos Dent en cuanto a la diferencia de aportes que da la empresa Auxiliar No.19, para los profesores de la Escuela de Tecnología de Alimentos. En cuanto a los profesores de la Escuela de Farmacia, quiere saber a raíz de qué se da la incorporación a la Academia Iberoamericana de Farmacia.

EL DR. WILLIAM BRENES da lectura a la nota de justificación e invitación del Dr. Jaime Córdoba Espinoza, Profesor Asociado del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas.

En el caso de los funcionarios del CITA, cada uno de ellos lleva una ponencia diferente.

EL M. GILBERT MUÑOZ pregunta por qué aparece una columna denominada "Aporte personal", cuando lo que en realidad interesa es el aporte del presupuesto universitario y el aporte de otros entes universitarios o no. Le gustaría saber si la ordenación del cuadro responde a alguna norma específica.

EL DR. LUIS ESTRADA contesta que hay un acuerdo del Consejo Universitario que estableció ese formato de información para las solicitudes de apoyo financiero, pero actualmente se está revisando.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que las solicitudes de los profesores de la Facultad de Farmacia, Carlos Eduardo Alfaro Lara y Jaime Córdoba Espinoza, fueron analizadas con mucho cuidado, y que se tramitó la solicitud de ambos profesores, porque se trata de una distinción importante a dos profesores de la Universidad de Costa Rica. Hay un trabajo de colaboración, desde hace varios años, de la Facultad de Farmacia con las Universidades de Andalucía, que llevó a que un profesor y Vicerrector de la Universidad de Sevilla fuera invitado, dentro del marco de las celebraciones de los Cien Años de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Costa Rica, para dictar la Conferencia Inaugural del Primer Ciclo Lectivo de hace un año y medio. Toda la visita forma parte de

las actividades de colaboración entre las universidades andaluzas y la Facultad de Farmacia.

En el caso de los profesores de la Escuela de Tecnología de Alimentos, primeramente rechazó la solicitud, y pidió que todos los gastos fueran sufragados por la Empresa Auxiliar No. 19. Al conocer su decisión, la Directora lo llamó y le dijo que entendía el rechazo y la solicitud de la Rectoría, pero que los fondos previstos en la Empresa Auxiliar No. 19, para este tipo de actividades, les permitían ese nivel de financiamiento y no más. En caso de que la Universidad de Costa Rica no pudiera aportar los \$500, sólo podrían asistir tres participantes, y ella consideraba que el grupo de los cuatro debía asistir conjuntamente, por la naturaleza del trabajo que se presentaba. Que por eso pedían sólo \$500 que, frente a la importancia del trabajo y de la actividad, era justificado.

EL DR. WILLIAM BRENES recuerda que, cuando participan dos o más funcionarios de una misma unidad a una misma actividad, el criterio es distribuir el aporte económico entre los participantes, salvo decisión en contrario del Plenario. En este caso sólo una persona ha solicitado los \$500 del Presupuesto Ordinario.

EL DIPL. LEONARDO SALAS pregunta por qué se atribuyen diferentes cantidades a las personas, para asistir a una misma actividad, por parte de la empresa auxiliar.

EL DR. WILLIAM BRENES contesta que la variabilidad depende de la actividad y de otras fuentes de apoyo financiero. La mayoría de las veces la Universidad sólo da un complemento.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación secreta el que puedan asistir a la misma actividad el Prof. Jaime Córdoba Espinoza y el Prof. Carlos Eduardo Alfaro Lara y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN SI: Diez miembros.

VOTAN NO: Ninguno.

Consecuentemente, el Consejo Universitario aprueba que ambos funcionarios asistan a la Sesión Solemne de Incorporación a la Academia Iberoamericana de Farmacia, que se realizará en España del 10 al 20 de setiembre del año en curso.

****EL DR. LUIS ESTRADA indica que someterá a votación el levantamiento del requisito de interinazgo del Prof. Ronald González Valverde.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que el Prof. Ronald González Valverde tiene un nombramiento interino prorrogable; sin embargo, ha sido

colaborador del CITA durante muchísimo tiempo. Su nombramiento es nuevo pero responde al cambio de dirección en el CITA. No es un funcionario ocasional ni bisoño dentro de ese Centro.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación el levantamiento del requisito de interinazgo del Prof. Ronald González Valverde y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN SI: Diez miembros.

VOTAN NO: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario levanta el requisito de interinazgo del Prof. Ronald González Valverde.****

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación secreta el que puedan asistir a la misma actividad los profesores Ronald González Valverde, Cira Zúñiga Peña, Marjorie Henderson García y Luis Jiménez Silva, de la Escuela de Tecnología de Alimentos y del Centro de Investigaciones en Tecnología de Alimentos, se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN SI: Diez miembros.

VOTAN NO: Ninguno.

Consecuentemente, el Consejo Universitario aprueba que los cuatro funcionarios asistan al Primer Congreso Centroamericano y Cuarto Congreso Nacional de la Industria Alimentaria que se realizará en Guatemala del 8 al 12 de setiembre del año en curso.****

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación la ratificación de todas las solicitudes de viáticos y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA:

Ratificar las siguientes solicitudes:

<i>Nombre del funcionario (a)</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico</i>	<i>País de Destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
Salas Calvo José Manuel	Escuela de Psicología	Director	Alemania	5 al 13 setiem. 1998	International Conference on Early Warning Systems for the Reduction of Natural Disasters	\$500 pasajes	Geo Forschungs Zentrum Potsdam \$1.200 viáticos Fundevi Proy. #094 Vic. Acción Social \$500 pasajes
Córdoba Espinoza Jaime (*)	Instituto Inv. Farmacéuticas	Director	España	10 al 20 setiem. 1998	Sesión Solemne de Incorporación a la Academia Iberoamericana de Farmacia y visita a Univ. de Sevilla, Granada y Complutense de Madrid	\$500 viáticos	Aporte personal \$2.000 viáticos
Alfaro Lara Carlos Eduardo (**)	Facultad de Farmacia	Catedrático	España	10 al 20 setiem. 1998	Sesión Solemne de Incorporación a la Academia Iberoamericana de Farmacia y visita a Univ. de Sevilla, Granada y Complutense de Madrid	\$500 viáticos	Aporte personal \$2.000 viáticos
Gómez Jiménez Carlos Guillermo	Facultad de Micro- biología	Asistente Laboratorio 1	México	20 setiem. al 2 de octubre 1998	Curso de mantenimiento sobre aspectos básicos de los microscopios y estereoscopios	\$500 pasajes y gastos de salida	G & H Steinvorh Ltda., hospedaje y alimentación Aporte personal \$14 gastos de salida
Boza Cordero Juan	Escuela Matemática	Profesor Asociado	Panamá	28 setiem. al 2 octubre 1998	X Semana de la Matemática	\$466 pasajes, viáticos, inscripción y gastos de salida	Comité Organizador \$480 viáticos Aporte personal \$120 viáticos
Ugalde Salazar Ma. Griselda	Escuela Enfermería	Profesora Asociada	Puerto Rico	30 agosto al 2 setiem. 1998	Integrar el grupo consultivo de América Latina y el Caribe en aptitudes de partería	\$300 viáticos	OPS/OMS pasajes, alojamiento, alimentación
Salazar Matarrita Alfonso	Escuela de Física	Catedrático	Austria	5 al 12 setiem. 1998	IAEA Workshop on Industrial an Environmental Applications of Nuclear Analytical Methods.	\$344 viáticos, gastos de salida y transporte interno	IAEA \$2.200 pasajes y viáticos
González Valverde Ronald(*) (**)	Escuela Tecnología de Alimentos	Profesor Interino Licenciado	Guatemala	8 al 12 setiem. 19 98	1er. Congreso Centroamericano y 4to. Congreso Nacional de la Industria Alimentaria		Empresa Aux. #19 \$934 pasajes, viáticos e inscripción
Zúñiga Peña Cira (**)	Centro Inv. Tecnología de Alimentos	Instructora	Guatemala	8 al 12 setiem. 1998	1er. Congreso Centroamericano y 4to. Congreso Nacional de la Industria Alimentaria		Empresa Auxiliar #19 \$934 pasajes, viáticos e inscripción
Henderson García Marjorie (**)	Centro Inv. Tecnología de Alimentos	Instructora	Guatemala	8 al 12 setiem. 1998	1er. Congreso Centroamericano y 4to. Congreso Nacional de la Industria Alimentaria	\$500 viáticos	Empresa Aux. #19 \$434 pasajes, viáticos e inscripción
Jiménez Silva Luis (**)	Centro Inv. Tecnología de Alimentos	Profesor Asociado	Guatemala	8 al 12 setiem. 1998	1er. Congreso Centroamericano y 4to. Congreso Nacional de la Industria Alimentaria		Empresa Aux. #19 \$849 pasajes, viáticos

(*Se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, de conformidad con el artículo 10, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su puesto es interino.

(**)Se les aplicó el requisito contemplado en el artículo 20, inciso c) del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues sus participaciones son importantes para la Unidad Académica a que pertenecen.

ARTICULO 5

El Consejo Universitario conoce la versión No. 6 que contiene todas las observaciones que se le han hecho al documento original sobre los Principios Generales y Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector Externo.

EL DR. WILLIAM BRENES distribuye la versión No. 6 del documento.

Señala que la idea es que los miembros del Plenario lo estudien y se incluya en la agenda de la sesión de la próxima semana. Las partes subrayadas con las modificaciones introducidas. Un asunto que sí es más de fondo y podría suscitar más discrepancia; se refiere a la distribución de los recursos. Allí se han presentado algunos esquemas y la metodología de cálculo está muy bien. Sin embargo, es importante discutir los porcentajes porque, en alguna medida, puede favorecerse la Administración Central y desfavorecerse a las unidades académicas. Se han hecho análisis de casos reales y esa parte se debe analizar y comparar los esquemas para ver qué porcentajes están quedando en la Administración central de la Universidad, en el fondo solidario, en la unidad académica. La idea del documento es que se favorezca la política de descentralización y la creación del fondo solidario.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que analizaron este documento punto por punto, con la gente que está colaborando y hay algunas observaciones que aún caben. En el punto 4.8.1 lo correcto es decir el "monto correspondiente a los costos directos", en lugar de "mantenimiento". La mayoría de observaciones son de forma y la numeración es muy diferente a la que tenía anteriormente y se organizó por bloques para que quede más claro el funcionamiento.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que, en atención a lo dicho por los señores coordinadores de ambas Comisiones, lo que cabe es continuar el análisis del documento la próxima semana.

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, ACUERDA continuar analizando este asunto la próxima semana.

ARTICULO 6

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-98-16 sobre la solicitud para que la Comisión de Reglamentos elabore una propuesta de reglamento sobre los principios generales y lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.

El Consejo Universitario ACUERDA posponer el análisis de este asunto para la próxima semana.

****A las diez horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y tres minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.****

ARTICULO 7

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-98-37, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Profesor Osvaldo Acuña Ortega contra decisión de la Comisión de Régimen Académico.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

En la calificación No. 1398-8-98 del 16 de febrero de 1998 la Comisión de Régimen Académico otorga **1 punto** al Prof. Osvaldo Acuña Ortega, de la Escuela de Matemática, por el artículo "*Coproductos Fibrados de Morfismos K-Finitos*", publicado en la Revista de Matemática: Teoría y Aplicaciones. Vol. IV No. 1. 1997.

Mediante nota fechada el 27 de febrero de 1998 el Prof. Acuña Ortega interpone un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por no estar de acuerdo con el puntaje asignado a la publicación. Considera que "*tratándose de un buen artículo, siendo autor único, y con aportes originales en su totalidad a la Teoría Categórica, el artículo vale al menos 2 puntos, como ha sido costumbre en el pasado*".

En la sesión No. 1405-98 del 23 de marzo de 1998 la Comisión de Régimen Académico analiza nuevamente el caso y

resuelve mantener el puntaje asignado, tomando en consideración el dictamen de un especialista.

Mediante oficio CEA-RA-217-98 del 31 de marzo de 1998 el Dr. Claudio Soto Vargas, Presidente a.i., de la Comisión de Régimen Académico, de acuerdo con el artículo 228, inciso b) del Estatuto Orgánico, eleva el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el Prof. Acuña Ortega.

El 2 de abril de 1998 la Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos (ref. CU-P-98-04-40).

En la sesión No. 4357, artículo 7, celebrada el 27 de mayo de 1998, se presentó el dictamen CEOAJ-DIC-98-23 de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos en relación con este caso, en el cual se recomienda acoger la apelación y otorgar dos puntos por el artículo en referencia, con base en el dictamen emitido por una Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias. En dicha sesión se acordó devolver el dictamen a la Comisión, con el propósito de que se realizaran consultas de tipo jurídico.

ANÁLISIS:

El dictamen de la Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias fue remitido por el Ing. Manuel Calvo H., Decano de la Facultad (ref. DFC-170-98 del 3 de mayo de 1998) y lo suscriben los profesores: Javier Trejos, Jorge Poltronieri, Jaime Lobo y Vernor Arguedas (quien presidió). El dictamen expone lo siguiente:

“Artículo 2. Se analiza a profundidad el artículo titulado Coproductos Fibrados de Morfismos K-Finitos cuyo autor es el Prof. Osvaldo Acuña y por unanimidad se acuerda lo siguiente:

1. *El Prof. Acuña es un reconocido científico internacional en su especialidad, que incluye los diversos aspectos de la Teoría de Topos, el cual es un campo relevante en la Matemática contemporánea.*

2. *El artículo en cuestión es fruto de las diversas investigaciones que realiza el Prof. Acuña y su contenido es esencialmente original. Es decir los resultados ahí presentados en la forma de proposiciones, teoremas y corolarios (9 en total) son propiedad del Prof. Acuña. Además el artículo está escrito a gran profundidad.*

3. *La Comisión acuerda que el artículo en discusión debería tener una calificación de al menos dos puntos de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.*

4. *La Revista de Matemática: Teoría y Aplicaciones ha hecho un trabajo muy valioso en su corta existencia, sus procedimientos de arbitraje así como los distinguidos matemáticos que han publicado en ella así lo demuestran fehacientemente. Entre sus autores se encuentra el laureado Prof. H. McKean, así como los ilustres matemáticos extranjeros: S. Labreche, Y. Schektman, I. Muntean, K. Vanisky, T. Hill entre otros. El Consejo Editorial Internacional está integrado por: H. Bock (Aachen, Alemania), S. Chow (Georgia Tech, Estados Unidos), T. Hill (Georgia Tech, Estados Unidos), H. McKean (Courant Institute, Estados Unidos), Y. Schektman (Toulouse, Francia), K. Vaninsky (Kansas, Estados Unidos)”*

Por otra parte, de conformidad con lo resuelto en la sesión No. 4357 la Comisión consultó a la Oficina Jurídica la procedencia de aceptar el dictamen emitido por la Comisión de Especialistas, por cuanto los profesores Poltronieri y Trejos, son

el Director y Editor, respectivamente, de la Revista de Matemática: Teoría y Aplicaciones.

Al respecto la Oficina Jurídica en el dictamen OJ-647-98 del 16 de junio de 1998, manifiesta:

“En criterio de esta Asesoría no existe ningún vicio de procedimiento en la situación planteada que tenga como efecto invalidar el dictamen rendido. Debe tomarse en consideración que ser parte de las autoridades de la revista en la cual aparece la publicación no implica un interés directo que impida emitir criterio sobre el puntaje atribuible a un artículo”.

Con base en lo expuesto por la Oficina Jurídica la Comisión mantiene su recomendación para que se acoja el recurso de apelación interpuesto y adjudicar al Prof. Acuña Ortega dos puntos por la publicación *“Coproductos Fibrados de Morfismos K-Finitos”*.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

1) El Prof. Osvaldo Acuña Ortega, de la Escuela de Matemática, interpuso un recurso de apelación, en virtud de que en la calificación No. 1398-8-98 del 16 de febrero de 1998, la Comisión de Régimen Académico otorga un punto al artículo *“Coproductos Fibrados de Morfismos K-Finitos”*, publicado en la Revista de Matemática: Teoría y Aplicaciones. Vol. IV No. 1. 1997.

2) Una Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias analizó el caso, dictaminando que debe adjudicarse en el presente caso dos puntos, por cuanto el artículo es *“fruto de diversas investigaciones”, “esencialmente original” y “escrito con gran profundidad”*.

ACUERDA:

Acoger el recurso de apelación interpuesto por el Prof. Osvaldo Acuña Ortega y otorgarle dos puntos por el artículo *“Coproductos Fibrados de Morfismos K-Finitos”*, publicado en la Revista de Matemática: Teoría y Aplicaciones. Vol. IV No. 1. 1997”.

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que el punto No. 4, que está en la página No. 2, no es relevante para efectos del acuerdo que toma el Consejo Universitario, puesto lo que hay que fundamentar es la parte del trabajo, propiamente dicho, del profesor y ese punto 4) se refiere a asuntos de naturaleza totalmente distinta. De modo que propone que se elimine el punto 4 del dictamen.

Con las modificaciones propuestas somete a aprobación el dictamen presentado y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1) El Prof. Osvaldo Acuña Ortega, de la Escuela de Matemática, interpuso un recurso de apelación, en virtud de que en la calificación No. 1398-8-98 del 16 de febrero de 1998, la Comisión de Régimen Académica otorga un punto al artículo "*Coproductos Fibrados de Morfismos K-Finitos*", publicado en la Revista de Matemática: Teoría y Aplicaciones. Vol. IV No. 1. 1997.

2) Una Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias analizó el caso, dictaminando que debe adjudicarse en el presente caso dos puntos, por cuanto el artículo es "*fruto de diversas investigaciones*", "*esencialmente original*" y "*escrito con gran profundidad*".

ACUERDA:

Acoger el recurso de apelación interpuesto por el Prof. Osvaldo Acuña Ortega y otorgarle dos puntos por el artículo "*Coproductos Fibrados de Morfismos K-Finitos*", publicado en la Revista de Matemática: Teoría y Aplicaciones. Vol. IV No. 1. 1997.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-98-33, referente al recurso de apelación e incidencia de nulidad concomitante presentado por el señor Rafael Garzona Meseguer, padre de Randall Garzona Schmith, en contra del oficio VD-648-98 de la Vicerrectoría de Docencia.

EL DR. LUIS ESTRADA recuerda que, oportunamente, presentó la solicitud de inhibirse del conocimiento de este caso, cosa que ya ha hecho en ocasiones anteriores, razón por la cual solicita que el Ing. Roberto Trejos asuma la conducción del debate, durante el conocimiento de este caso.

****A las once horas el Dr. Luis Estrada Navas se retira de la sala de sesiones y el Ing. Roberto Trejos asume la conducción del debate.****

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. comenta que este asunto ya había sido analizado por el Plenario y surgieron dudas importantes con respecto a la distribución o forma de cálculo del puntaje de admisión. Asimismo, surgieron dudas con respecto a los empates y al posterior vacío entre los puntajes siguientes. Se reunieron con los investigadores del Instituto de Investigaciones Psicológicas, encargados del examen de admisión y efectivamente existe un proceso de redondeo que afecta la capacidad de discriminación del examen de admisión. Expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

El señor Rafael Garzona Meseguer, como representante legal en ejercicio de la patria potestad de su hijo Randall Garzona Schmith, solicita a la Directora de la Escuela de Medicina, la admisión de su hijo a la carrera de Medicina, conociendo que hay campos sin asignar (nota del 16-02-98).

La Directora de la Escuela de Medicina, comunica al señor Garzona que la solicitud de ingreso a carrera se realiza por los procedimientos establecidos por la Oficina de Registro y de los cuales la Escuela no tiene ninguna participación (EM-208-98 del 19-02-98).

El señor Garzona Meseguer comunica a la Directora de la Escuela de Medicina que como la Escuela de Medicina no le resuelve, ni remite la nota a quien corresponde, presenta recursos de revocatoria y apelación por cuanto su hijo cumple con todos los requisitos de ingreso y considera improcedente que habiendo cupo, se le niegue, (nota del 20-02-98).

La Directora de la Escuela de Medicina remite la solicitud planteada por el señor Rafael Garzona a la Vicerrectoría de Docencia (EM-218-02-98 del 20-02-98).

El Vicerrector de Docencia comunica al señor Rafael Garzona Meseguer, que el joven Randall Garzona Schmith no obtuvo la nota de admisión necesaria para ingresar a la carrera de Medicina, por lo cual no puede ser admitido. (VD-648-98 del 02-03-98).

El señor Rafael Garzona Meseguer, presenta al Vicerrector de Docencia, Dr. Luis Camacho recursos de revocatoria y de apelación e incidente de nulidad concomitante, en contra de todos los pronunciamientos y decisiones contenidas en el oficio VD-648-98 (oficio del 04-03-98).

- La Vicerrectoría de Docencia emite una resolución respecto al recurso interpuesto por el señor Garzona Meseguer, en la cual se acuerda rechazar el recurso de revocatoria e incidente de nulidad concomitante y elevarlo al Consejo Universitario (Resolución No. 6496-98 del 12-03-98).

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el recurso de revocatoria planteado por el señor Garzona Meseguer (R-CU-39-98 del 16-03-98).

- El Director del Consejo Universitario, Dr. Luis Estrada Navas, comunica que se inhibe de conocer este asunto, por tener lazos de consanguinidad con el representante legal del recurrente (CU.D.98-03-71 del 23-03-98).

- El Director del Consejo Universitario traslada este recurso a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para su análisis (CU.P.98-03-38 del 23-03-98).

- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina Jurídica (CEOAJ-CU-98-26 del 31-03-98).

La Oficina Jurídica remite su criterio y coincide con la Vicerrectoría de Docencia en que no debe admitirse el ingreso del estudiante Garzona Schmith, en vista de que no obtuvo la nota mínima para ingresar a la carrera de Medicina (OJ-402-98 del 13-04-98).

El Consejo Universitario analizó este asunto en la sesión No 4353 del 13 de mayo de 1998, y se acordó devolver a Comisión este asunto, para verificar si realmente tantos estudiantes obtuvieron la misma nota.

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos se reunió con Olga Marta Rodríguez, Coordinadora de las Pruebas de Aptitud Académica, la Lic. Marielos Cubero, la Br. Maritza Monge, el M.Sc. Ignacio Dobles, funcionarios del Instituto de Investigaciones Psicológicas, con el propósito de que aclararan el sistema que se utiliza para el cálculo de la nota de admisión y posteriormente se reunió con la M.Sc. Lidia Arévalo, de la Oficina de Registro. Asimismo, solicitó información acerca de los estudiantes que obtuvieron la calificación de 701, al Director de la Oficina de Registro.

La Oficina de Registro remite la información solicitada por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos. (OR-498-98 del 15-07-98).

ANÁLISIS:

La Oficina Jurídica emite su criterio en relación con la consulta efectuada por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y en el oficio OJ-402-98 señala lo siguiente:

“...De conformidad con las atribuciones del artículo 228 inc b) del Estatuto Orgánico, compete al Consejo Universitario conocer en alzada de las decisiones tomadas por los **vicereectores**.

En cuanto al fondo del asunto, coincidimos con lo resuelto por el Vicerrector de Docencia, toda vez que el estudiante Garzona Schmith no tuvo la nota mínima para ingresar a la carrera de Medicina.

Y, en cuanto a la posibilidad de adjudicar al estudiante Garzona uno de los dos cupos que no fueron ocupados por otros estudiantes, esto no es posible, porque sería favorecer a un estudiante en detrimento de otros que se encuentran en la misma condición, violentándose con ello el principio constitucional de igualdad...”

- El Director de la Oficina de Registro señala en el oficio OR-498-98 del 15 de julio de 1998, entre los puntos más relevantes, los siguientes:

“... Para 1998 la carrera de medicina contaba con una capacidad máxima de 105 cupos, esto de acuerdo con lo que establece la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución No. 6400-97 “Normas y Procedimientos de Admisión para los estudiantes que ingresan a la Universidad de Costa Rica en 1998”.

El proceso de selección a carrera toma en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Cumplimiento de los requisitos especiales.

- b) Orden de prioridad en que los candidatos solicitan las carreras cuando decidan escoger dos opciones de carrera.

- c) Capacidad máxima de admisión definida para cada una de las carreras.

- d) Nota de admisión de mayor a menor.

En el caso de la carrera de medicina, el cupo asignado en la cuota de primer ingreso fue de 93 con un corte de admisión de 710.

En la resolución supracitada No. 6400 capítulo 1, artículo 2 dice:

“Si hubiera estudiantes con igual nota optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de admisión de una carrera, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda”.

En el caso de la carrera de medicina después de la nota de admisión de 710 se encuentran 27 casos que solicitaron en la primera opción de carrera de medicina en igualdad de condiciones, con una nota de admisión de 701...”

“...De los 12 cupos no asignados en la cuota de primer ingreso, 7 fueron distribuidos en cuotas de otras poblaciones y 5 no se aplicaron por limitación en la capacidad máxima de admisión para la carrera de medicina.

Esta distribución se dio de la siguiente manera:

- Se incrementa en 7 cupos la población de solicitantes para un total de 27 cupos.

- De los 27 cupos de la población solicitante se asignan 13 cupos y quedan 14 cupos disponibles.

- Los 14 cupos sobrantes de la población de solicitantes se incrementan a la población de Traslado a Carrera, para un total de 22 cupos.

- Los 22 cupos se asignan para la población de Traslado...”

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos tomando en consideración el criterio de la Oficina Jurídica y el de la Oficina de Registro presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El señor Rafael Garzona Meseguer presenta un recurso de apelación e incidente de nulidad concomitante contra el oficio VD-648-98 de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual se le comunica que su hijo Randall Garzona Schmith no pudo ingresar a la carrera de Medicina.

- 2.- La Vicerrectoría de Docencia mediante resolución No. 6496-98 acordó rechazar este recurso, debido a que el estudiante Randall Garzona Schmith no obtuvo la nota requerida para ingresar a la Escuela de Medicina, ya que el corte fue de 710 y él obtuvo 701, además de que 27 estudiantes se encontraban en la misma condición.

- 3.- La Oficina Jurídica en el oficio OJ-402-98 manifiesta que no se le puede asignar un cupo a Randall Garzona Schmith, porque sería favorecer a un estudiante en detrimento de otros que se encuentran en la misma condición, violentándose el principio constitucional de igualdad.

- 4.- La Oficina de Registro manifiesta que la capacidad máxima con que contaba la Escuela de Medicina era de 105 cupos, de los cuales 93 fueron ocupados por estudiantes de primer ingreso, con una nota de corte de 710, o sea, quedaban 12 cupos disponibles. De estos 12 cupos, 5 no se asignaron por limitación en la capacidad máxima, por lo que sólo quedaban 7

cupos disponibles, los cuales se distribuyeron en otras poblaciones, puesto que la nota inmediatamente inferior era 701, obtenida por 27 estudiantes que anotaron de primera opción la carrera de medicina, en igualdad de condiciones. Si se le hubiera dado ingreso a alguno de estos estudiantes habría que habérselo dado a los 26 restantes, lo que daría un total de 120 estudiantes, cuota que superaba la capacidad máxima. Por lo tanto, esos 7 cupos se distribuyeron de la siguiente manera:

- a) Se incrementa en 7 cupos la población de solicitantes para un total de 27 cupos.
- b) De los 27 cupos de la población solicitante se asignan 13 cupos y quedan 14 cupos disponibles.
- c) Los 14 cupos sobrantes de la población de solicitantes se incrementan a la población de Traslado de Carrera, para un total de 22 cupos.
- d) Los 22 cupos se asignan para la población de traslado.

5.- Todos los cupos disponibles en la Escuela de Medicina para el año de 1998 fueron adjudicados.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación e incidente de nulidad concomitante, presentado por el señor Rafael Garzona Meseguer, padre del estudiante Randall Garzona Schmith, ya que al obtener un 701, no obtuvo la nota de admisión establecida para ingresar a la carrera de Medicina, o sea 710 que fue la nota del corte".

****A las once horas y seis minutos ingresa el M. Gilbert Muñoz.****

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. agrega que se podrían discriminar hasta 70 personas, como máximo, mientras que en muchas de las carreras los solicitantes son 400, 800, etcétera, de modo que es inevitable que se sigan dando empates, de modo que es importante que la Comisión de Política Académica, considere alguna normativa que indique, que se debe hacer en casos de empate. La tradición ha sido, que la unidad académica admita a todos los que se encuentran en esa situación, pero en ese caso en particular, se dio un extremo, en donde hubiese sido un desastre, obligar a la Escuela de Medicina a admitir a 30 personas más.

Agrega que se deben contemplar ambos extremos, o sean en el caso de que se presenten pocos casos, hasta un determinado límite, que se les admita a todos y que de ahí en adelante, esos cupos se utilicen para las otras poblaciones.

Seguidamente, da lectura al acuerdo que dice:

"ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación e incidente de nulidad concomitante, presentado por el señor Rafael Garzona Meseguer, padre del estudiante Randall Garzona Schmith, ya que al obtener un 701, no obtuvo la nota de admisión establecida para ingresar a la carrera de Medicina, o sea 710 que fue la nota del corte".

El Ing. Roberto Trejos, quien dirige el debate, somete a votación la aprobación del dictamen No. CEOAJ-DIC-98-33, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación, declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, el Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1.- El señor Rafael Garzona Meseguer presenta un recurso de apelación e incidente de nulidad concomitante contra el oficio VD-648-98 de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual se le comunica que su hijo Randall Garzona Smith no pudo ingresar a la carrera de Medicina.

2.- La Vicerrectoría de Docencia mediante resolución No. 6496-98 acordó rechazar este recurso, debido a que el estudiante Randall Garzona Smith no obtuvo la nota requerida para ingresar a la Escuela de Medicina, ya que el corte fue de 710 y él obtuvo 701, además de que 27 estudiantes se encontraban en la misma condición.

3.- La Oficina Jurídica en el oficio OJ-402-98 manifiesta que no se le puede asignar un cupo a Randall Garzona Smith, porque sería favorecer a un estudiante en detrimento de otros que se encuentran en la misma condición, violentándose el principio constitucional de igualdad.

4.- La Oficina de Registro manifiesta que la capacidad máxima con que contaba la Escuela de Medicina era de 105 cupos, de los cuales 93 fueron ocupados por estudiantes de primer ingreso, con una nota de corte de 710, o sea, quedaban 12 cupos disponibles. De estos 12 cupos, 5 no se asignaron por limitación en la capacidad máxima, por lo que sólo quedaban 7 cupos disponibles, los cuales se distribuyeron en otras poblaciones, puesto que la nota inmediatamente inferior era 701, obtenida por 27 estudiantes que anotaron de primera opción la carrera de medicina, en igualdad de condiciones. Si se le hubiera dado ingreso a alguno de estos estudiantes habría que habérselo dado a los 26

restantes, lo que daría un total de 120 estudiantes, cuota que superaba la capacidad máxima. Por lo tanto, esos 7 cupos se distribuyeron de la siguiente manera:

e) Se incrementa en 7 cupos la población de solicitantes para un total de 27 cupos.

f) De los 27 cupos de la población solicitante se asignan 13 cupos y quedan 14 cupos disponibles.

g) Los 14 cupos sobrantes de la población de solicitantes se incrementan a la población de Traslado de Carrera, para un total de 22 cupos.

h) Los 22 cupos se asignan para la población de traslado.

5.- Todos los cupos disponibles en la Escuela de Medicina para el año de 1998 fueron adjudicados.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación e incidente de nulidad concomitante, presentado por el señor Rafael Garzona Meseguer, padre del estudiante Randall Garzona Smith, ya que al obtener un 701, no obtuvo la nota de admisión establecida para ingresar a la carrera de Medicina, o sea 710 que fue la nota del corte.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas con cincuenta minutos, reingresa el Dr. Luis Estrada.****

ARTICULO 9

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-98-17, sobre la propuesta de Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste.

EL M.L. OSCAR MONTANARO expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1.- La Rectoría eleva a consideración del Consejo Universitario la propuesta de Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste, enviada por la Dirección de esa Sede (Oficio SG-D-425-96) en la cual informa que dicha propuesta de Reglamento fue aprobada por la Asamblea de Sede en su sesión N°07-96, del 2 de octubre de 1996. (Oficio No.R-CU-167-96 del 15 de octubre de 1996)

2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada la propuesta de Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste a estudio de la Comisión de Reglamentos (Ref. CU.P.96-10-129 del 24 de octubre de 1996)

3.- La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica. (Oficios CU-CR-115-96 y CU-CR-116-96 del 8 de noviembre de 1996)

4.- La Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica se pronuncian al respecto (Oficios OCU-R-032-97 del 19 de febrero de 1997 y OJ-349-97 del 14 de abril de 1997).

5.- La Comisión de Reglamentos envía las observaciones de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica a la Dirección de la Sede Regional de Guanacaste, con el fin de que sean analizadas e incorporadas a la luz de la normativa vigente. (Oficio CU-CR-28-97 del 6 de mayo de 1997)

6.- La Dirección de la Sede Regional de Guanacaste envía la propuesta de Reglamento, con las observaciones de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria incorporadas. (Oficio SG-D-212-97 del 21 de mayo de 1997)

7.- La Comisión de Reglamentos invitó al Director de la Sede Regional de Guanacaste a una reunión de trabajo el 10 de noviembre de 1997, con el propósito de analizar algunos aspectos relacionados con dicho Reglamento.

8.- El 16 de febrero de 1998, la Comisión de Reglamentos se reunió en la Sede Regional de Guanacaste con el Director y varios profesores de esa Sede, para discutir conjuntamente el Reglamento.

9.- En la sesión 4340, artículo 4, del 25 de marzo de 1998, el Consejo Universitario acordó enviar en consulta a la Comunidad Universitaria el proyecto de Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste.

ANÁLISIS:

Este proyecto de Reglamento fue publicado a la comunidad universitaria mediante la Gaceta Universitaria No 7-98, del 25 de marzo de 1998. Se recibieron tres observaciones de la comunidad, para lo cual se anexa un cuadro con cada una de ellas.

La Comisión de Reglamentos en reunión de trabajo, analizó cada una de las observaciones e incorporó aquéllas que consideró pertinentes, con el fin de presentar al Plenario del Consejo Universitario una propuesta de reglamentos ajustada al quehacer universitario.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- En la sesión 4340, artículo 4, del 25 de marzo de 1998, el Consejo Universitario acordó enviar en consulta a la Comunidad Universitaria el proyecto de Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste.

2.- Dicho proyecto se publicó en consulta a la comunidad universitaria en la Gaceta Universitaria No. 7-98, del 6 de mayo de 1998 y se recibieron tres observaciones al respecto.

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste, para que se lea de la siguiente manera: (véase anexo No. 1 de la presente acta)

EL DIPL. LEONARDO SALAS desea señalar que el dictamen en cuestión, es el producto de un esfuerzo muy grande por parte de la comisión y que puede generar grandes beneficios para la Sede Regional de Guanacaste, en su desarrollo y su mejoría.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que desea hacer varias observaciones de tipo general. En primer lugar manifiesta que está claro, que no se trata de un reglamento general, y prueba de ello es que en común acuerdo con los miembros del Plenario, el reglamento se titula "*Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste*", aunque en el dictamen en cuestión, en el asunto se lee "Propuesta de Reglamento General de la Sede Regional de Guanacaste", el cual solicita se corrija.

Agrega que el plenario está incumpliendo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en su artículo 30, inciso k), donde se describen las funciones del Consejo Universitario, de aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica. De modo que si no es un reglamento general, ¿por qué lo aprueba el Consejo Universitario?.

Manifiesta que solamente la Sede de Occidente, tiene reglamento y plantea la siguiente pregunta ¿deben o no, las Sedes Regionales, tener un reglamento?.

Personalmente considera que es muy dudoso que las Sedes Regionales, deban tener un reglamento, porque analizando el articulado, se encuentra una separación radical, entre los primeros doce artículos, que corresponden a los capítulos I,II,III y el resto del reglamento, del artículo 13 al 40, ya que los artículos del 1 al 12, son los que se llamarían, artículos relativos a lo académico y general, pero si se lee en detalle, prácticamente todos ellos se remiten a la normativa específica, por ejemplo: Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos o remiten al Estatuto Orgánico, de modo que no se da nada nuevo. Estima que quizás es conveniente y no lo descarta, porque deja ordenado el cómo proceder y a donde remitirse, pero del artículo 13 en adelante, son a su juicio, normas de rango estrictamente administrativo, de organización de una Dependencia Universitaria, en ese caso una Sede Regional y el poner en un reglamento, ese tipo de normas, es una camisa de fuerza para el desenvolvimiento de las actividades propias de una sede, porque ahí se enuncia, muy explícitamente, qué deben hacer todos y cada uno de los diferentes jefes de oficina y es una estructura sumamente complicada.

Agrega que existen coordinadores generales, una enorme cantidad de secciones y manifiesta que lo más preocupante es que aparecen explícitamente cada sección y las funciones que debe cumplir.

Pregunta, qué sucedería si el día de mañana no se requieren los servicios de la sección de suministros, o si es necesario crear nuevas secciones, ya que al aprobarlo, se tendrá que elevar ante el Consejo Universitario una gestión para crear esa nueva sección.

Considera que el reglamento debe ser mucho más flexible, ya que el reglamento que está en discusión, es demasiado específico.

En síntesis, considera que se debe dar una estructura organizativa, pero debe ser de un rango que compete, en ese caso en concreto a la Rectoría; puesto que el Estatuto Orgánico, ubica a las Sedes Regionales como dependencias de la Rectoría.

Opina que sería mucho más ágil y flexible, si a partir del capítulo III en adelante, se estableciera mediante normativas internas que no requieran de plasmarlas en un reglamento, porque en general considera que no debe existir ese tipo de normativa a nivel de reglamentos.

EL M. GILBERT MUÑOZ manifiesta que comparte la inquietud expresada por el Dr. Luis Estrada, con relación a la interpretación del inciso k) del artículo 30 del Estatuto Orgánico, y estima que se debe avanzar, dando la interpretación correcta del caso, porque posiblemente, se presenten otras situaciones y es necesario, tener las condiciones claras para atenderlas en forma correcta.

Agrega que la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos, podría trabajar en una interpretación del inciso k), del artículo 30, del Estatuto Orgánico.

Por otra parte, estima que los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos, en conjunto con personeros de la Sede de Guanacaste, quienes trabajaron fuertemente en la redacción del reglamento y es necesario reconocerlo, debido a que ellos trataron de ubicar las secciones que se debía introducir en el reglamento, para el mejor funcionamiento, dentro de una normativa concreta.

Agrega que estima importante, el trabajo que realizó la Comisión de Reglamento en conjunto con la Sede de Guanacaste, ya que se trató de ubicar, cuales eran los puntos de interés, para tratar de introducirlos en el nuevo reglamento.

Estima muy importante, que el Plenario, apruebe el reglamento, para que la Sede de Guanacaste, cuente con un reglamento apropiado para las necesidades que han manifestado.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que al inicio, se planteó si se trataba de un reglamento general o no y se dio un pronunciamiento de la Oficina Jurídica en el sentido de que todo reglamento es general, porque se refiere a un conjunto de elementos y se refiere, por igual a todos los elementos del conjunto. Hay que tomar en cuenta que existen conjuntos más generales que otros. Señala que en los antecedentes, punto 1, la Rectoría eleva a consideración del Consejo Universitario la propuesta de Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste.

Agrega que considera que esa discusión, tenía mucha vigencia al inicio del proceso, pero ya se decidió al respecto, prueba de ello, es que ya se envió a consulta de la Comunidad Universitaria.

Se refiere al cuestionamiento planteado por el señor Director, referente a sí una sede, necesita o no de un reglamento, e indica que la consulta, está evacuada en el artículo 108 bis, del Estatuto Orgánico, cuando menciona que *“las funciones específicas y la organización en particular de cada sede regional, se establece en esos reglamentos”*, o sea que es mandato del Estatuto Orgánico, el que cada sede regional, tenga su propio reglamento.

El señor Director del Consejo Universitario, somete a votación la propuesta de Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste con las modificaciones hechas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Dr. Luis Estrada

TOTAL: Un voto.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Un voto.

El Dr. Luis Estrada, razona su voto negativo remitiéndose a lo expresado, referente a que un reglamento de esa naturaleza, debe existir, pero es de incumbencia de la Rectoría y no del Consejo Universitario, debido a que se trata del reglamento específico de una instancia particular de la Institución.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1.- En la sesión 4340, artículo 4, del 25 de marzo de 1998, el Consejo Universitario acordó enviar en consulta a la Comunidad Universitaria el proyecto de Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste.

2.- Dicho proyecto se publicó en consulta a la comunidad universitaria en la Gaceta Universitaria

No. 7-98, del 6 de mayo de 1998 y se recibieron tres observaciones al respecto.

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de la Sede Regional de Guanacaste, para que se lea de la siguiente manera: (véase anexo 1 de la presente acta).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 10

La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-98-26 relativo al informe sobre el estudio de las carreras que ofrecen como salida única la Licenciatura, elaborado por el Centro de Evaluación Académica, en cumplimiento del acuerdo de la sesión No. 4157, artículo 4.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- EL Prof. Ramiro Porras, Miembro en ese entonces del Consejo Universitario, envió una propuesta al Plenario, en la cual expresa su inquietud por la situación que se presenta en perjuicio de los estudiantes de algunas carreras, en las que la Universidad de Costa Rica no otorga el grado de bachillerato. Según su criterio, estos estudiantes están en desventaja con respecto a los estudiantes de universidades privadas, en el sentido de que si desean participar en puestos en los que el Servicio Civil cataloga como “profesionales” a los bachilleres, los que no tienen bachillerato, son catalogados como técnicos. Por esta razón es que se presenta la solicitud para que estas unidades académicas estudien la posibilidad de ofrecer el bachillerato. (oficio CUM-365-94 del 21-10-94).

- El Consejo Universitario en la Sesión No. 4157, art. 4, del 22 de noviembre de 1995, acordó:

“Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que presente una propuesta de diagnóstico curricular prospectivo para analizar aquellas carreras que tienen como única salida la Licenciatura, con el fin de determinar si pueden optar por la salida del Bachillerato. Dicha propuesta debe ser presentada al Consejo Universitario a más tardar en el mes de abril de 1996.”

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el oficio VD-2084-97 con el informe “Estudio de las carreras que ofrecen como salida única la Licenciatura”, elaborado por el Centro de Evaluación Académica (oficio R-CU-152-97 del 09-07-97).

- La Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Política Académica para su estudio (oficio CU.P.97-08-118 del 06-08-97).

- La Comisión de Política Académica solicita información a la Dirección General de Servicio Civil acerca de la legislación actual de contratación de personal, con el propósito de conocer si se exige el grado de licenciatura en las áreas mencionadas (CU-CPA-50-97 del 8-10-97).

- La Dirección General da respuesta a la solicitud de la comisión, y manifiesta que de acuerdo con la legislación vigente, para optar por plazas de profesional 1, se debe tener el grado de

bachillerato y para las de profesional 2, el grado de Licenciatura, en el caso de Farmacia, Microbiología y Odontología el requisito mínimo es el grado de licenciatura (GESTION-171-97 del 15-10-97).

ANALISIS:

En cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 4157, art. 4, del 22 de noviembre de 1995, la Vicerrectoría de Docencia presenta el informe "Estudio de las carreras que ofrecen como salida única la licenciatura", elaborado por el Centro de Evaluación Académica.

Este informe presenta una evaluación de las opiniones de las distintas Unidades Académicas acerca de los beneficios y desventajas de ofrecer el bachillerato a las carreras que no lo tienen. Estas carreras son las siguientes:

Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia.

Licenciatura en Tecnología de Alimentos.

Licenciatura en Ingeniería Química.

Licenciatura en Ingeniería Industrial.

Licenciatura en Ingeniería Civil.

Licenciatura en Ingeniería Agrícola.

Licenciatura en Arquitectura.

Licenciatura en Farmacia.

Licenciatura en Microbiología y Química Clínica.

Licenciatura en Odontología.

De estas carreras, Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia y Tecnología de Alimentos tienen interés en estudiar la posibilidad de realizar una reestructuración para ofrecer el grado de bachillerato.

Por lo tanto, se podría efectuar una reestructuración curricular para ofrecer un grado diferente al que se brinda actualmente, revisión que debe incluir el análisis de las prácticas profesionales, la fundamentación de la carrera. Esto debe conducir a una nueva selección y organización de contenidos, si tenemos en cuenta que un plan de estudio es una selección y priorización de cultura, ciencia, conocimiento y aprendizaje.

Algunas Asambleas de Facultad han manifestado su disposición para iniciar el debate para analizar la posibilidad de ofrecer el grado de bachillerato a mediano plazo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Política Académica tomando en consideración el informe elaborado por el Centro de Evaluación Académica, y el criterio de las distintas unidades académicas que están incluidas en este estudio, presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de un Miembro del Consejo Universitario para que las carreras que tienen como salida única la licenciatura puedan ofrecer el grado de bachillerato.

2. El "Estudio de las carreras que ofrecen como salida única la Licenciatura", elaborado por el Centro de Evaluación Académica, en cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4157, artículo 4.

3. Que algunas Asambleas de Unidades Académicas han manifestado su disposición de iniciar el debate para analizar la posibilidad de ofrecer el grado de bachillerato a mediano plazo.

ACUERDA:

1) Dar por recibido el informe "Estudio de las carreras que ofrecen como salida única la Licenciatura", en cumplimiento de la solicitud del Consejo Universitario en la sesión No. 4157, artículo 4 del 22 de noviembre de 1995.

2) Recomendar a las Unidades Académicas que tienen como salida única la licenciatura estudiar la posibilidad de realizar las reformas curriculares necesarias para el establecimiento del bachillerato.

El señor Director del Consejo Universitario, somete a votación la aprobación del dictamen CPA-DIC-98-26, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La solicitud de un Miembro del Consejo Universitario para que las carreras que tienen como salida única la licenciatura puedan ofrecer el grado de bachillerato.

2. El "Estudio de las carreras que ofrecen como salida única la Licenciatura", elaborado por el Centro de Evaluación Académica, en cumplimiento de lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4157, artículo 4.

3. Que algunas Asambleas de Unidades Académicas han manifestado su disposición de iniciar el debate para analizar la posibilidad de ofrecer el grado de bachillerato a mediano plazo.

ACUERDA:

1) **Dar por recibido el informe "Estudio de las carreras que ofrecen como salida única la Licenciatura", en cumplimiento de la solicitud del Consejo Universitario en la sesión No. 4157, artículo 4 del 22 de noviembre de 1995.**

2) **Recomendar a las Unidades Académicas que tienen como salida única la licenciatura estudiar la posibilidad de realizar las reformas**

curriculares necesarias para el establecimiento del bachillerato.**ACUERDO FIRME.****ARTICULO 11****La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-98-27, referente a la creación del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, adscrito a la Facultad de Letras.**

EL DR. LUIS ESTRADA hace del conocimiento del plenario que, conversando con los profesores que formarán parte del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, le preguntaron quién fungiría como Director del Instituto, y en la propuesta se omite el establecer, como se ha hecho en otras ocasiones, de no solo acordar la creación del Instituto, sino nombrar el primer Director, por un período, que normalmente es de un año, que el director pueda incorporar a los miembros, preparar el reglamento, etcétera.

Agrega que los profesores de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, le manifestaron que si el Consejo Universitario, lo tiene a bien, ellos podrían enviar a la mayor brevedad, una terna, para que se elija al primer Director, juntamente con la aprobación de la creación del instituto.

EL M.L. OSCAR MONTANARO pregunta al señor Director, que ¿si en caso de aceptar la propuesta de esperar por la terna, la propuesta y el nombramiento del Director, se estarían votando juntas en una próxima sesión?.

EL DR. LUIS ESTRADA responde que la propuesta sería dejar pendiente de aprobación la creación del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, para hacer el nombramiento de su primer director e incorporarlo en el acuerdo y someterlo a votación.

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta que le hubiese gustado, tener conocimiento de la inquietud planteada por el señor Director, antes de la presente sesión.

Por otra parte, estima que se trata de dos asuntos independientes, ya que en la presente sesión, se podría analizar y aprobar la creación del Instituto de Investigaciones Lingüísticas y en un segundo momento, nombrar al director.

EL DR. GABRIEL MACAYA externa que en el pasado, el Director se ha nombrado en el acto de fundación del instituto. Recuerda al plenario, que el procedimiento de nombramiento de Directores es otro y sugiere que en el acuerdo se incluya un punto 3, que diga: la Escuela o la Facultad deberá enviar,

en un plazo de dos semanas, a la Vicerrectoría de Investigación, la terna respectiva para la elección del primer director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas.

EL ING. ROBERTO TREJOS expresa que el nombramiento de directores de institutos lo debe realizar el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, con base en una terna, que presenta el Consejo Asesor del Instituto y en el caso en discusión, aún no hay Consejo Asesor.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara al Ing. Roberto Trejos que, justamente, ante esa situación, es el Consejo Universitario quien debe definir, quien establece la terna, por lo tanto, sugiere que un órgano x presente la terna, y ese órgano puede ser el Consejo Asesor de la Facultad o el Consejo Asesor de la Escuela.

Manifiesta que esa sería la solución, aunque le queda la gran duda de cuál Consejo Asesor es el que debe intervenir.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que es conveniente establecer en el acuerdo de creación cual será el proceso de elección del primer director o, en su defecto, establecer previamente quien será el primer director del instituto.

Se remite a su memoria y con base en ello manifiesta que en el reglamento se indica, que es el Consejo Asesor del Instituto, quien debe nombrar al director, el cual no existe y quien convoca al Consejo Asesor, es el Director.

Agrega que existe la gran duda de a qué Consejo Asesor se le debe delegar la tarea de nombrar al primer director y llevar la ratificación al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, de modo que se tendría que hacer la solicitud a la Facultad de Letras, la cual a su vez deberá convocar a una Asamblea de Facultad, para elaborar una terna o al Consejo Asesor de la Facultad, lo cual sería una opción.

Manifiesta que otro planteamiento sería, ya que todos los profesores que laborarán en el nuevo instituto, son del Departamento de Lingüística, de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, delegar la tarea de elegir al primer director al Departamento de Lingüística, para que éste proponga la terna.

EL ING. ROBERTO TREJOS considera que es más práctico que la aprobación de la creación del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, incluya el nombre del primer Director, ya que de no hacerlo así, el delegar la elección del primer director a otro órgano tomaría más tiempo.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. manifiesta que en tal caso, sería el Consejo Universitario, quien solicitaría la terna.

EL DR. LUIS ESTRADA le responde, que es correcto.

EL DR. GABRIEL MACAYA hace una pequeña consideración e indica que, como principio institucional, es más valioso mantener el que sea la instancia académica la que realice la elección, y no una instancia de dirección superior, como es el Consejo Universitario; aunque acepta que operativamente sería mejor que lo hiciera el Consejo Universitario. Pero estima que existe un principio fundamental, y es dejar la elección a la instancia real, por lo cual sugiere la siguiente redacción, para que sea incluida como acuerdo 3):

“La elección del primer director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas la hará el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, de una terna presentada por el Consejo Asesor de la Facultad de Letras. Será nombrado por el plazo de un año”.

EL DIPL. LEONARDO SALAS sugiere que en el acuerdo 3) se defina un plazo, para la presentación de la terna.

EL DR. GABRIEL MACAYA acoge la recomendación hecha por el Dipl. Leonardo Salas.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1.- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el oficio VI-3637-CI-074-97, suscrito por la Vicerrectora de Investigación, mediante el cual presenta la propuesta de creación del Instituto de Investigaciones Lingüísticas (Oficio R-CU-264-97 del 28 de noviembre de 1997)

2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Política Académica, para su estudio y resolución (No.CU.P.97-12-189 del 5 de diciembre de 1997)

ANÁLISIS:

I.- En la década del setenta surge en la Universidad de Costa Rica una iniciativa destinada a la superación de los problemas presentados por la labor investigativa en las lenguas indígenas. Esta inquietud se originó de manera simultánea en las escuelas de Filología y Lenguas Modernas, y recibió su impulso principal al trasladarse la Sección de Lingüística de Lenguas Modernas a la Escuela de Filología en 1975, con lo cual se produjo la unificación de las actividades en el área de la lingüística en la Facultad de Letras y, consecuentemente, en la Universidad de Costa Rica.

La labor realizada en los años setenta, creó las bases para un estudio de las lenguas de Costa Rica y es así como en 1985 se consolida la investigación lingüística con la creación del Programa de Investigaciones Lingüísticas (PIL).

Es importante señalar que desde la inscripción del PIL, se multiplicaron las investigaciones sobre lenguas indígenas, con los trabajos del Dr. Adolfo Constenla Umaña, el M.L. Enrique Margery Peña; Dr. Miguel Ángel Quesada Pacheco; Dr. Mario Portilla Chaves, Dr. Víctor Manuel Sánchez Corrales, M.L. Flor Garita Hernández, Dra. Yamileth Solano Rojas, M.Sc. Jeanina Umaña Aguiar y la M.L. Annette Calvo Shadid, quienes han dado un gran aporte para la consolidación del instituto que se propone crear. Los campos de la investigación lingüística que se han desarrollado por medio de estos investigadores, sumados a las propuestas de nuevos investigadores en los campos de la etnolingüística, la enseñanza de lenguas, la tradición oral, podrán profundizarse y concatenarse entre sí y con otras disciplinas mediante la creación del **Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL)**.

Dentro de las actividades que el programa ha desarrollado para fortalecer sus investigaciones ha sido la publicación anual de la revista *ESTUDIOS DE LINGÜÍSTICA CHIBCHA*, la cual alcanza en 1996, los 15 volúmenes. Es importante resaltar que esta publicación se encuentra en las más importantes bibliotecas del mundo. Entre otros órganos claves en la difusión de la investigación lingüística, deben mencionarse la Revista de Filología y Lingüística de la Universidad de Costa Rica, que mantiene una sección permanente dedicada a la lingüística, y la revista *Kañina*, del área de Artes y Letras, la cual también constituye un espacio abierto a la difusión de estas investigaciones.

Esta propuesta fue aprobada por la Comisión de Investigación de la Escuela de Filología así como por la Asamblea de esa Unidad Académica en sesión No. 8-97. Finalmente fue avalada y aprobada por unanimidad por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación en la sesión No.260 del 17 de noviembre de 1997.

OBJETIVOS:

Los objetivos del Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL) son los siguientes:

a) Contribuir en el desarrollo de la lingüística de las lenguas de Costa Rica y áreas vecinas (Centroamérica y la parte de Sudamérica y del Caribe que forman parte del Área Intermedia) y, en consecuencia, en el de la lingüística en general por medio de:

i) La descripción teóricamente fundamentada de las lenguas pertinentes.

ii) El estudio histórico y comparativo de las lenguas pertinentes.

iii) La elaboración de diccionarios de las lenguas pertinentes.

iv) El estudio sociolingüístico, etnolingüístico, psicolingüístico y pragmático del uso de las lenguas en cuestión en sus comunidades.

v) El desarrollo de la lingüística aplicada de las lenguas pertinentes.

vi) El estudio de la distribución geográfica de las lenguas pertinentes y de sus variantes dialectales.

b) Contribuir en el conocimiento, protección y conservación del patrimonio lingüístico y artístico verbal de Costa Rica por medio de:

i) La recolección, traducción y edición de materiales de arte y juegos verbales tradicionales de las comunidades que hablan las lenguas pertinentes.

ii) El establecimiento de un archivo de cintas tanto magnetofónicas como fonópticas que documenten las lenguas pertinentes, su uso en las comunidades y las manifestaciones de juegos y arte verbales que se den en ellas.

iii) La publicación de colecciones de artículos, monografías y diccionarios de las lenguas pertinentes.

c) Contribuir en las actividades docentes del Departamento de Lingüística y de la Comisión de Posgrado en Lingüística por medio de los conocimientos aportados a los cursos de lingüística y de la incorporación de los estudiantes de la licenciatura y la maestría en lingüística a las actividades del Instituto.

d) Contribuir en las actividades de acción social de la Facultad de Letras, sus escuelas y otras unidades académicas por medio de la producción de conocimientos y materiales destinados a los miembros de las comunidades cuyas lenguas se estudian.

e) Contribuir en el desarrollo de la investigación interdisciplinaria.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

El INIL estará regido por un consejo asesor, el cual será el órgano superior, y por el director, quien será el coordinador académico y administrativo, quien estará bajo la autoridad del Decanato de la Facultad de Letras.

Este Instituto estará formado por cuatro unidades de investigación, a saber:

El Programa de Investigaciones sobre las Lenguas Indígenas del Área.

El Programa de Investigaciones sobre las Lenguas Criollas del Área.

El Programa de Investigaciones Lexicográficas del Español de Costa Rica.

El Programa de Investigaciones sobre el Español Costarricense.

En cuanto a su funcionamiento, este Instituto se regirá por lo establecido en el artículo 125 del Estatuto Orgánico.

PERSONAL:

El personal del INIL estará integrado por:

a) Personal permanente: Aquellos investigadores que, de común acuerdo con el Instituto y su unidad académica base, sean adscritos a él para desarrollo de proyectos de investigación.

La selección de este personal la hará el consejo asesor del Instituto, con fundamento en:

i) Formación académica: El solicitante deberá tener el grado académico de doctor o de magister. Solamente en casos de votación favorable de dos terceras partes del total de los integrantes del consejo asesor, se aceptarán investigadores con el grado de licenciatura.

ii) Calidad adecuada del proyecto que desea desarrollar en el Instituto y capacitación suficiente para los programas de investigación de este.

iii) Adaptación de los intereses del investigador a los del Instituto.

b) Personal visitante: Está constituido por investigadores de otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y otras instituciones nacionales o extranjeras que, por invitación del consejo asesor, se incorporen al Instituto por períodos definidos para participar en proyectos específicos.

c) Personal de apoyo: Son los funcionarios técnicos y administrativos que contribuyen con la realización de las actividades propias del Instituto y que hayan sido designados para este fin a propuesta del director y con la recomendación del consejo asesor

CONSEJO ASESOR

El Consejo asesor del INIL estará conformado por el Decano de la Facultad de Letras, el Director de la Escuela de Filología, el Director del Instituto y por los coordinadores de las unidades de investigación.

Las funciones del consejo asesor son las siguientes:

a) Establecer las políticas del Instituto de acuerdo con el Reglamento y en cumplimiento de las normas emanadas de la Vicerrectoría de Investigación.

b) Aprobar en primera instancia los programas y proyectos de investigación y de apoyo a la acción social y al posgrado que se realicen en el Instituto, con sus respectivos presupuestos.

c) Autorizar la adscripción del nuevo personal permanente y visitante al Instituto.

d) Conocer el proyecto anual de presupuesto que le presente el director.

e) Evaluar periódicamente el progreso y los resultados de los programas y proyectos del Instituto y recomendar que se continúen o concluyan.

f) Conocer el informe anual de labores preparado por el director.

g) Aprobar los reglamentos internos del Instituto

h) Proponer, conforme lo establece el artículo 126 del Estatuto Orgánico, la terna para el nombramiento del director.

i) Proponer a las autoridades respectivas la remoción del personal que a su juicio considere inconveniente para seguir funcionando.

Las sesiones del consejo asesor serán presididas por el director del Instituto. Se reunirá ordinariamente al menos cuatro veces al año. Serán convocadas por el director del Instituto, bien sea por su propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros. El quórum será la mitad de sus miembros más uno. Si este no se completare dentro de la media hora siguiente a la señalada, la sesión se verificará de inmediato si está presente el 30% de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mitad más cualquier fracción de los votos de los miembros presentes.

DIRECTOR:

El director del Instituto será el funcionario de mayor rango en el INIL. Su elección, requisitos, funciones y atribuciones se regirán por los artículos 126, 127 y 128 del Estatuto Orgánico.

En cuanto a sus funciones, además de lo establecido en el artículo 128 del Estatuto Orgánico, tendrá:

a) Convocar y presidir las reuniones del consejo asesor.

b) Actuar como coordinador de investigación y como superior jerárquico de todo el personal del INIL.

c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Instituto y someterlo a consideración del consejo asesor.

d) Someter a conocimiento del consejo asesor los planes anuales de trabajo correspondientes a las actividades de investigación, docencia y acción social, con fundamento en el artículo 125 del Estatuto Orgánico.

e) Preparar el informe anual de las actividades del INIL

f) Actuar como portavoz oficial de las actividades del INIL.

g) Ejecutar los acuerdos del consejo asesor.

FINANCIAMIENTO:

Los programas y actividades del INIL serán financiados mediante:

- a) El aporte de la Universidad de Costa Rica dentro del presupuesto ordinario de la Institución.
- b) Fondos aportados por la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica.
- c) Fondos aportados a la Universidad por entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, por medio de donaciones, contratos o convenios.
- d) Fondos obtenidos mediante actividades de vinculación externa.

RECURSOS:

La Escuela de Filología apoya las investigaciones lingüísticas con una cantidad considerable de recursos que la unidad académica estaría en disposición de continuar destinando al mismo fin.

Recursos humanos:

1- Cargas académicas de los profesores: Actualmente dos investigadores tienen medio tiempo destinado a la investigación y los demás profesores con proyecto inscrito en el PIL, tienen un cuarto de tiempo para investigación. El total de tiempos que invierte la Escuela en la investigación lingüística en la actualidad es de 2 ¼ tiempos completos. Además, por parte de la Sede Occidente se cuenta con ¼ de tiempo y, como colaboración por parte de la Escuela de Formación Docente, se cuenta con ½ tiempo. La línea de investigación ELEXHICOS recibe una colaboración de 5 horas profesor ad honorem.

2- Horas asistente, asistente graduado y estudiante: Varios estudiantes se entrenan en la investigación como asistentes de los investigadores. Se cuenta con 30 horas estudiante, 30 horas asistente y 15 horas asistente graduado, las cuales se cubren con presupuesto de apoyo de la Vicerrectoría de Investigación. Con el presupuesto ordinario de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura y con el Fondo Restringido 689 (Junta Administradora de Cursos Especiales y Recursos Externos de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura), se cubren 48 horas asistente.

3- Apoyo secretarial: Se ha contado con la colaboración de la secretaría del Departamento de Lingüística.

Recursos físicos:

1- Los proyectos de investigación de lenguas indígenas cuentan actualmente con la oficina 139 de la Facultad de Letras. Es importante destacar que la unidad académica está dispuesta a ubicar en este espacio provisionalmente al director del futuro Instituto de Investigaciones Lingüísticas, por un período no mayor de dos años. Estos proyectos cuentan además con una computadora Macintosh, una Impresora Style Writer Macintosh, una impresora Láser y un escáner.

2- La línea de investigación ELEXHICOS cuenta con la oficina 115 de la Facultad de Letras, que se encuentra debidamente equipada con los recursos computacionales.

3- Ambas oficinas poseen bibliotecas adecuadas para el apoyo de los investigadores.

4- Además, estas oficinas estarán conectadas próximamente con Internet por medio de fibra óptica.

LISTA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN LINGÜÍSTICA QUE HAN SIDO INSCRITOS EN LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

NUMERO	NOMBRE
021-83-20	Diccionario de la lengua guatusa con introducción fonológica y gramatical. (Adolfo Constenla Umaña)
021-83-21	Enfoque cuantitativo de los efectos lingüísticos y sociales que favorecen la discordancia verbo-sujeto en Costa Rica. (Ronald Ross Veidmark y Jeanina Umaña Aguiar)
021-83-22	Análisis casual de bribri. (Jack Wilson Kilburn)
021-83-23	Diccionario pandialectal de cabécar. (Enrique Margery Peña)
021-83-24	Atlas lingüístico del dominio bribri-cabécar. (Enrique Margery Peña)
021-84-118	Hacia la etnografía de la comunicación en los indios bribri. (Bárbara Lininger Ross)
021-84-510	Contratación de informante para el Programa de Investigaciones Lingüísticas sobre las Lenguas de Costa Rica y Áreas Vecinas. (Carla Jara Murillo)
021-85-057	La desaparición del subjuntivo español y sus implicaciones teóricas para el cambio lingüístico. (Ronald Ross Veidmark y Jeanina Umaña Aguiar)
021-87-019	El polimorfismo de 'R' en el español de América y Costa Rica. (Mario Portilla Chaves)
021-87-025	Completivas verbales en misquito. (Margaret Dickeman Datz)
021-89-056	Reconstrucción del sistema fonológico del protochocó. (Adolfo Constenla Umaña)
021-89-078	Investigación sobre el folclor narrativo en la lengua bribri de Talamanca. (Carla Jara Murillo)
021-91-010	Estudios de lexicografía hispano-costarricense (Nuevo Diccionario de Costarriqueñismos). (Victor Sánchez Corrales)
021-91-402	Recolección, transcripción, traducción y comentario de textos de literatura indígena costarricense no narrativos. (Adolfo Constenla Umaña)
021-92-235	Diccionario boruca-español / español-boruca (Carmen Rojas Chaves y Miguel A. Quesada Pacheco)
021-93-203	Toponimia de Costa Rica. (Flor Garita Hernández)
021-93-340	Descripción de los motivos relativos a la temática cataclismológica en los textos de arte verbal indoamericanos. (Enrique Margery Peña)
021-94-264	Léxico básico escolar costarricense. (Marta Rojas Porras)
021-95-260	Reconstrucción del léxico protoviceíta. (Adolfo Constenla Umaña)

NUMERO	NOMBRE
021-95-285	Relatos Tradicionales afrolimonenses. (Mario Portilla Chaves)
021-95-298	Atlas Lingüístico-etnográfico de Costa Rica. (Miguel Angel Quesada Pacheco)
021-95-300	Preparación de una base de datos para la elaboración del Diccionario Mitológico Bribri. (Carla Jara Murillo)
242-95-301	Léxico básico preescolar costarricense. (Marielos Murillo Rojas)
021-96-256	Estudios de lexicografía hispano-costarricense ELEXHICOS. (Victor Ml. Sánchez Corrales)
021-96257	Reconstrucción del léxico protoarhuaco. (Adolfo Constenla Umaña)
021-96-258	Dialectología del guaymí. (Carmen Rojas Chaves)
021-96-346	Segmentos fricativos en el habla culta de San José. (Annette Calvo Shadid)
021-96-347	Estructura morfológica del idioma garífuna (hablado en la Costa Caribeña de Honduras). (Ronald Ross Veidmark)
022-83-25	Estudio psicolingüístico del comportamiento sintáctico en la deficiencia mental. (Barbara Lininger Ross)
242-97-271	Disponibilidad léxica en niños preescolares costarricenses. (Marielos Murillo Rojas)
520-86-049	Estudio etnolingüístico del cuento popular guanacasteco. (Juan Santiago Quirós Rodríguez)
540-89-03	Políticas del lenguaje en Costa Rica. (Yamilet Solano Rojas)
540-89-016	Actitudes lingüísticas del universitario costarricense. (Yamilet Solano Rojas y Jeanina Umaña Aguiar)
540-91-251	Corpus de datos para el estudio del español costarricense. (Yamilet Solano Rojas)
540-93-722	Elaboración de un documental en video sobre la lengua española. (Yamilet Solano Rojas)
540-96-603	Estudio del habla culta costarricense. (Yamilet Solano Rojas)
724-82-011	Diagnóstico evaluativo de la enseñanza del español en la Educación General Básica y Diversificada. (Marta Rojas Porras)
724-84-110	Diagnóstico de la expresión escrita en el tercer ciclo de la educación diversificada del sistema educativo costarricense. (Marta Rojas Porras)
724-86-019	Interacción verbal en el aula: análisis microetnográfico en una escuela de una comunidad urbano-marginal de Costa Rica. (Marta Rojas Porras)

II.- La propuesta presentada, fue aprobado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación en la sesión No.260, del 17 de noviembre de 1997, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

“1. El Programa de Investigaciones Lingüísticas sobre Lenguas de Costa Rica y Áreas Vecinas, ha venido funcionando en forma muy satisfactoria desde hace 12 años, lo cual refleja que el equipo de investigadores ha adquirido una madurez académica y una capacidad probada para desarrollar diversos temas de investigación.

2. El fruto de esta madurez y capacidad puede verificarse ampliamente a través de las publicaciones periódicas de la Escuela de Filología, Revistas de Filología y Lingüística y Estudios de Lingüística Chibcha. Además, las publicaciones realizadas por los investigadores que conformarían este Instituto son una muestra palpable del dominio del campo y otros afines.

3. A través de los años, el desarrollo de las investigaciones lingüísticas ha integrado a otras disciplinas como la antropología, la sociología, la computación, etc., con el fin de estudiar no solo las lenguas habladas en el país, sino todos los aspectos relacionados con las comunidades que aún hoy las practican.

4. El aporte a la comunidad nacional, por medio de los resultados del trabajo investigativo, ha sido sumamente valioso, reivindicando de esta forma las lenguas indígenas nacionales y aportando medios de enseñanza y aprendizaje de éstas, como por ejemplo la elaboración de cartillas de lectura y los abecedarios ilustrados para cada una de las lenguas indígenas.

5. Los programas de enseñanza del español han dado frutos muy importantes para la educación costarricense y han trascendido nuestras fronteras, promoviendo de esta forma la proyección de la Universidad de Costa Rica.

6. El hecho de que la propuesta fuese avalada por la Escuela de Filología en pleno, evidencia un compromiso formal de esta unidad académica de continuar brindando su apoyo en cuanto a cargas académicas y servicios secretariales.”

Por consulta efectuada por la Comisión de Política Académica a la Oficina Planificación Universitaria, esta envía el siguiente criterio: (Oficio OPLAU No.053-98)

“3. En la propuesta de Reglamento se perfilan algunas de las necesidades futuras:

a. Existencia de un director (punto VI):

- Si se crea una plaza nueva de Director, su costo anual es de 7575929,61 colones

Al respecto, es oportuno recordar que existe una política del Consejo Universitario de no creación de plazas nuevas.

- Si se traslada una plaza de docente, el costo anual de la diferencia entre un TC docente y Director es de 3.419.335,26 colones.

En este caso habría que definir de dónde procederá este recurso: ¿De la Escuela de Filología o de la Vicerrectoría de Investigación?

b. Personal de Apoyo:

- El punto IV no lo establece claramente, pero es de prever que no será suficiente la colaboración de la secretaría del Departamento de Lingüística y que por lo menos una plaza para apoyo debería asignarse al nuevo instituto.

- Si se crea una plaza de Secretaria, su costo anual es de 2.038.020,50 colones.

- Si se traslada una plaza existente en otra unidad, no habría costos adicionales para la Institución.

4. En relación con el espacio físico, en la “Sección de Recursos Físicos” del documento se menciona que “la Escuela asignaría la oficina 139 de Letras para ser utilizada por el Director del Instituto, pero por un período no mayor de dos años”. Debido a lo anterior ¿qué previsiones se tienen para la ubicación del Instituto? Es muy posible que luego solicite el otorgamiento de espacio propio en dicho edificio o el alquiler de algún inmueble cercano a la Sede Rodrigo Facio.

5. En el aparte VIII, relacionado con el financiamiento, se separan los fondos aportados por la Vicerrectoría de Investigación de los del presupuesto ordinario, pero deseo aclarar que los dineros aportados por la Vicerrectoría de Investigación también corresponden a fondos del Presupuesto Ordinario de la Institución.

6. No obstante que, dicho instituto quedaría adscrito a la Facultad de Letras y que por lo tanto se incorporaría dentro de todos los procesos académicos y administrativos de la mencionada Facultad; en los antecedentes suministrados no se incluye la posición del Decano ni del Consejo Asesor de Facultad.

7. Finalmente, deseo expresar que si el Consejo Universitario establece que su creación constituye una prioridad institucional, debe tomar en cuenta los problemas presupuestarios de la Institución, por lo que es muy conveniente que en el acuerdo de creación se explicita de donde se trasladarán los recursos que utilizará la nueva unidad."

La Directora a.i. de la Escuela de Filología, mediante oficio FL-252-98 del 1° de junio de 1998, manifiesta que: "...la *"Propuesta para la creación del Instituto de Investigaciones Lingüísticas"* presentada por el Departamento de Lingüística de esta Escuela, la plaza de director de dicho Instituto sería cubierta por el momento y durante el tiempo necesario con presupuesto interno del Departamento de Lingüística. Eventualmente se tramitaría la creación de esa plaza, una vez que el Instituto se encuentre en plena marcha."

La Comisión de Política Académica considera que la información dada por la Escuela de Filología, así como el avalado por la Asamblea de esta Escuela y por la Vicerrectoría de Investigación, indican ampliamente que la creación de este Instituto, favorece a la investigación universitaria en este campo.

La Comisión de Política Académica se reunió con el M.L. Enrique Margery, Decano de la Facultad de Letras, el Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, quien asistió en representación de la Directora de la Escuela de Filología y la Dra. Carla Jara del Programa de Investigaciones Lingüísticas, para analizar la creación del Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL).

En esta reunión los profesores aclararon que la plaza del director del INIL será de medio tiempo y además la Escuela de Filología se compromete a cubrir dicha plaza del presupuesto de esa Escuela.

Sin embargo, la Comisión, en oficio CPA-CU-98-42 del 17 de junio de 1998, le consultó a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) si "...la anterior propuesta es suficiente para cubrir el recargo de esta plaza, de no ser así le agradecería nos remitiera su recomendación".

La Oficina de Planificación Universitaria, mediante oficio OPLAU-150-98 del 2 de julio de 1998, manifestó lo siguiente:

"...me permito indicarle que, desde el punto de vista presupuestario, se requiere de 1.85 tiempos completos de profesor para convertirlos en un tiempo completo de Director.

Dado que el medio tiempo de Director, significaría 0.925 tiempos de profesor y que esta Oficina no maneja en su Relación de Puestos este tipo de fracciones, para proceder con la conversión, se solicitaría un tiempo completo de profesor. Al respecto, el citado oficio, no especifica la jornada que la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura está dispuesta a ceder, para cubrir el medio tiempo de Director del Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL).

Debe reiterarle que la creación de una unidad nueva, siempre generará presión para crear las plazas y los recursos de operación necesarios para su buen funcionamiento."

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Política Académica propone al Plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- La propuesta de creación del Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL), fue aprobada por la Comisión de Investigación de la Escuela de Filología, así como por la Asamblea de esa Unidad Académica en sesión No. 8-97. Finalmente fue avalada y aprobada por unanimidad por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación en la sesión No. 260 del 17 de noviembre de 1997.

2.- El artículo 129 del Estatuto Orgánico establece que:

"La creación, fusión o eliminación de un Instituto de Investigación, le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación."

3.- En la década de los 70 surge en la Universidad de Costa Rica un grupo de Investigadores preparados en el campo de las lenguas indígenas.

4.- En 1985 se consolida la investigación lingüística con la creación del Programa de Investigaciones Lingüísticas (PIL)

5.- Los campos de la investigación lingüística que se han desarrollado por medio de las investigaciones, sumados a las propuestas de nuevos investigadores en los campos de la etnolingüística, la enseñanza de lenguas, la tradición oral, podrán profundizarse y unirse con otras disciplinas mediante la creación del **Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL)**.

6.- El INIL se regirá para su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Estatuto Orgánico.

7.- La Escuela de Filología se compromete a cubrir la plaza de director del Instituto, por el momento y durante el tiempo necesario con presupuesto interno de la Escuela de Filología. (Oficio FL-252-98)

ACUERDA:

1. Crear el Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL), adscrita a la Facultad de Letras.

2. La plaza de medio tiempo de Director del Instituto, será cedida por la Escuela de Filología al presupuesto del Instituto.

EL DR. LUIS ESTRADA da lectura al acuerdo 3), que se incorporará y a la letra dice: *"La elección del primer director del INIL, la hará el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación en un plazo no mayor de 1 mes, después de la aprobación de su creación, de una terna presentada por el Consejo Asesor de la Facultad de Letras. Será nombrado por un plazo de un año"*.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta su apoyo a la consolidación de un grupo de investigación, que ha sido ejemplo de trabajo, consistencia, calidad y compromiso es el reconocimiento adecuado y la manera institucional que debe consolidarse para ese tipo de grupos.

EL M.L. OSCAR MONTANARO manifiesta que desea solidarizarse, con lo expresado por el señor Rector.

Estima que es sumamente importante el rescate a favor de las lenguas indígenas, realizado por Jack Wilson, quien inició la investigación de ese tipo de actividades, el trabajo realizado por el M.L. Enrique Margery Peña y los demás compañeros que forman parte de la Escuela de Filología en su departamento de Lingüística.

Además propone una nueva redacción para los considerandos 3) y 4):

“3)- En la década del setenta surge en la Universidad de Costa Rica una iniciativa a la superación de los problemas presentados por la labor investigativa en las leguas indígenas.

4).- La labor realizada en los años setenta, creó las bases para un estudio de las lenguas de Costa Rica y es así como 1n 1985 se consolida la investigación lingüística con la creación del Programa de Investigaciones Lingüísticas (PIL).”

EL DR. LUIS ESTRADA expresa su profunda satisfacción por la creación del Instituto de Investigaciones Lingüísticas.

Agrega que cuando fungía como Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, tuvo la oportunidad de presidir muchas tesis de maestría en Lingüística y menciona la labor extraordinaria realizada por profesores, que actualmente se presentan como futuros integrantes del Instituto, sino también de estudiantes que actualmente son investigadores activos. Agrega que es un grupo modelo para la Universidad de Costa Rica.

Acota que sería muy reconfortante si todos los grupos de investigación, pudiesen trabajar a tales niveles de exigencia y excelencia académica.

EL DIPL. LEONARDO SALAS externa su profunda satisfacción, por la creación del Instituto de Investigaciones Lingüísticas y el grupo de personas que lo conformarán, porque representan la esencia pura de la investigación en la Universidad de Costa Rica y sobre todo aunque desarrollan en un campo poco tradicional, no deja de ser importante.

El señor Director del Consejo Universitario, somete a votación la aprobación de la Creación del Instituto de Investigaciones Lingüísticas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

1.- La propuesta de creación del Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL), fue aprobada por la Comisión de Investigación de la Escuela de Filología, así como por la Asamblea de esa Unidad Académica en sesión No. 8-97. Finalmente fue avalada y aprobada por unanimidad por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación en la sesión No. 260 del 17 de noviembre de 1997.

2.- El artículo 129 del Estatuto Orgánico establece que:

“La creación, fusión o eliminación de un Instituto de Investigación, le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.”

3.- En la década del 70 surge en la Universidad de Costa Rica una iniciativa destinada a la superación de los problemas presentados por la labor investigativa en las lenguas indígenas.

4.- La labor realizada en los años setenta, creó las bases para un estudio de las lenguas de Costa Rica y es así como en 1985 se consolida la investigación lingüística con la creación del Programa de Investigaciones Lingüísticas (PIL).

5.- Los campos de la investigación lingüística que se han desarrollado por medio de las investigaciones, sumados a las propuestas de nuevos investigadores en los campos de la etnolingüística, la enseñanza de lenguas, la tradición oral, podrán profundizarse y unirse con otras disciplinas mediante la creación del Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL).

6.- El INIL se registrará para su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Estatuto Orgánico.

7.- La Escuela de Filología se compromete a cubrir la plaza de director del Instituto, por el momento y durante el tiempo necesario con presupuesto interno de la Escuela de Filología. (Oficio FL-252-98)

ACUERDA:

1. **Crear el Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL), adscrita a la Facultad de Letras.**

2. **La plaza de medio tiempo de Director del Instituto, será cedida por la Escuela de Filología al presupuesto del Instituto.**

3. **La elección del primer director del INIL la hará el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, en un plazo no mayor de un mes después de la aprobación de su creación, de una terna presentada por el Consejo Asesor de la Facultad de Letras. Será nombrado por un plazo de un año.**

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 12

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-98-35, relativo a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa del señor José Alberto Flores Canet.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. manifiesta que se encuentra muy satisfecho, debido a que la Comisión de Estatuto Orgánico medió para que se llegara a un acuerdo entre la Escuela de Artes Plásticas y el señor José Alberto Flores Canet, seguidamente, expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1.- En 1990 el señor José Alberto Flores Canet obtuvo en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba, el título de “Licenciado en Historia del Arte”.

2.- En 1997 el señor Flores Canet, solicita que se le reconozcan sus estudios y se le equiparen al grado y título de Licenciado en Historia del Arte que ofrece la Universidad de Costa Rica.

3.- En agosto de 1997, la Oficina de Registro (OR-R-1859-97) envía al Director de la Escuela de Artes Plásticas el expediente del señor Flores Canet para que brinde la resolución correspondiente

4.- El Director de la Escuela de Artes Plásticas, adjunta el acta de la Comisión de Reconocimiento la cual señala que: “...La Comisión recomienda que el título de Licenciado en Historia del Arte, otorgado al Sr. JOSE ALBERTO FLORES CANET, por la Universidad de Oriente, se le equipare al título y grado académico de BACHILLER EN HISTORIA DEL ARTE.” (Oficio EAP-990-97 del 24 de setiembre de 1997)

5.- En noviembre de 1997, el señor José Alberto Flores Canet presenta un Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria, por no estar conforme con la resolución emitida por la Escuela de Artes Plásticas, Recurso que fue remitido al Director de la Escuela de Artes Plásticas para su análisis. (Oficio OR-R-2496-97 del 3 de diciembre de 1997)

6.- El Director de la Escuela de Artes Plásticas comunica que después de revisado el Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria del señor Flores Canet, acordaron mantener el grado de Bachiller en Historia del Arte, ya que

“...Para optar por el grado de Licenciado en Historia del Arte, o en cualquier carrera de la Universidad de Costa Rica, es necesario además de cumplir con todos los requisitos que establezcan los distintos planes de estudio, realizar un trabajo Final de Graduación.” (Oficio EAP-1345-97 del 15 de diciembre de 1997).

7.- El Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria es remitido a la Vicerrectoría de Docencia, para el trámite correspondiente (Oficio OR-R-2636-97 del 16 de diciembre de 1997)

8.- La Vicerrectoría de Docencia manifiesta que el Consejo Asesor de esa Vicerrectoría, en sesión NO.1-98 del 26 de enero de 1998, artículo III, acordó: “Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor JOSE ALBERTO FLORES CANET, expediente #R-181-97 y mantener el dictamen dado por la Escuela de Artes Plásticas, en oficio EAP-990-97 de fecha 24 de setiembre de 1997.”

9.- El 25 de marzo de 1998, el señor Flores Canet interpone un Recurso de Revisión a la resolución emitida por la Escuela de Artes Plásticas y asimismo solicita que se le aplique el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior, dicho artículo dice lo siguiente:

“**ARTICULO 17.** La Unidad Académica respectiva podrá efectuar exámenes especiales como parte del proceso de equiparación, para lo cual se requiere una resolución de la Vicerrectoría de Docencia, en la que deberá especificarse:

a) El tiempo adicional al establecido en el artículo 34 del presente Reglamento, que se otorgará a la Unidad Académica, en caso de que corresponda.

b) Los detalles reglamentarios para realizar los exámenes especiales.

Estos exámenes no se podrán efectuar a los graduados en países con los cuales existen convenios o tratados internacionales de vigencia plena, que obliguen a la Universidad de Costa Rica al reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios.”

10.- La Oficina de Registro solicita el pronunciamiento de la Oficina Jurídica con respecto al Recurso de Revisión y la aplicación del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior (Oficio OR-R-1155-98 del 20 de abril de 1998).

11.- La Oficina Jurídica dictamina lo siguiente (Oficio OJ-451-98 del 27 de abril de 1998):

“...La aplicación del procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento, equiparación o Convalidación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, es de carácter potestativo para la Unidad Académica.

En este sentido, **antes** de emitirse en acto final dentro de un trámite de reconocimiento, equiparación o convalidación de título, la Unidad Académica decide si el caso amerita o no someterse a exámenes especiales.

En el caso subexamine, la Escuela de Artes Plásticas no efectuó el citado procedimiento especial y culminó sus actuaciones con una resolución final, la cual fue objeto de los recursos administrativos ordinarios, interpuestos por parte del interesado.

En consecuencia, el acto administrativo se encuentra firme y así fue debidamente comunicado al administrado.

El Recurso de Revisión, como hemos indicado en otros dictámenes, es de naturaleza extraordinaria, y solamente cabe cuando concurren algunas de las causales taxativamente

señaladas por el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública, las cuales no concurren en el presente caso.”

12.- En virtud de lo anterior, el señor Flores Canet, solicita al Consejo Universitario se sirva estudiar la posibilidad de aplicársele el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior o de lo contrario se le dé por agotada la vía administrativa (nota del 14 de mayo de 1998).

13.- La Oficina de Registro remite (Oficio OR-R-1543-98 del 28 de mayo de 1998) la solicitud del agotamiento de la vía administrativa a la Oficina Jurídica, la cual, mediante oficio OJ-651-98 del 15 de junio de 1998, dictamina lo siguiente:

“1) Al interesado se le notificó la resolución de su recurso de apelación el día 16 de febrero del año en curso.

2) Posteriormente, el 25 de marzo presenta un Recurso de Revisión, el cual resulto ser no procedente, por tratarse este de un recurso extraordinario que requiere del cumplimiento de alguna de las causales taxativamente contempladas en la ley.

3) No obstante, al gestionar el interesado, y responderle la Administración, produjo que su caso se mantuviera en trámite o en movimiento en las diferentes oficinas administrativas, con la consecuencia, de que los plazos para todos los efectos legales se encontraban suspendidos, es decir, no podía correrle término en su contra.

4) En consecuencia, estimamos que su solicitud de agotamiento de la vía administrativa, presentada dos días después de la notificación del oficio OR-R-1346-98, debe tramitarse.”

14.- El Expediente del señor José Alberto Flores Canet, fue trasladado al Consejo Universitario por el Director de la Oficina de Registro (Oficio OR-R-1848-97 del 29 de junio de 1998)

15.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para su estudio y resolución (Oficio CU.P.98-07-86 del 03 de julio de 1998)

ANÁLISIS:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos mediante oficio CEOAJ-CU-98-62, procedió a hacer la consulta respectiva a la Oficina Jurídica, la cual mediante oficio OJ-783-98 del 10 de julio de 1998, dictaminó lo siguiente:

“En nuestro dictamen OJ-651-98 concluimos que la solicitud de agotamiento de la vía administrativa interpuesto por el señor Flores Canet, debía tramitarse.

De ahí que el caso haya pasado a conocimiento del Consejo Universitario, a fin de que se le dé el trámite usual que se acostumbra en este tipo de casos, sobre reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios provenientes del exterior.

En cuanto a la aplicación del artículo 17 que solicita el interesado, hemos señalado que compete a la Unidad Académica la realización de los exámenes especiales como parte del proceso de equiparación de estudios.”

Con el propósito de obtener mayores criterios, la Comisión, mediante oficio CEOAJ-CU-98-62, le consultó a la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas la posibilidad de que se le aplique al señor Flores Canet, el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior. La Dirección de esa Escuela manifiesta que:

“La Escuela de Artes Plásticas tiene establecido como

requisito para optar por el grado de Licenciatura en Historia del Arte, la elaboración de un Trabajo Final de Graduación.

Por estar vigente esta decisión para todos los estudiantes de esta Unidad Académica, estimo inconveniente la aplicación del Artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior al Sr. José Alberto Flores Canet. Sin embargo, considero que si ustedes juzgan necesario, este caso particular, podría ser atendido por la Asamblea de Escuela.

Esta última decisión, si es considerada, también debe tomar en cuenta la intención expresada por el Sr. Flores en carta del 14 de marzo, dirigida a esta Dirección, de matricularse en la Maestría de Arte. Misma intención que me expresó verbalmente, en fecha reciente.”

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos consideró importante reunirse con la Directora de la Escuela de Artes Plásticas Licda. Floria Barrionuevo Chen Apuy y el señor José Alberto Flores Canet. En donde las partes acordaron que el señor Flores Canet cursará solamente dos cursos semestrales con lecturas dirigidas y concluido estos cursos procederá a preparar un trabajo final de graduación. Dichos cursos de licenciatura los empezará a llevar a partir del presente semestre.

El señor Flores Canet, en nota del 17 de agosto de 1998, expone:

“Después de haber analizado en reunión celebrada el día 11 de agosto de 1998, la situación relacionada con el reconocimiento de mi título y de conformidad con el acuerdo: “de llevar dos cursos de un semestre de duración, comenzando este mismo semestre, y que dichos cursos conlleven a la realización de un trabajo final de graduación”. Yo José Alberto Flores Canet, retiro el Recurso de Agotamiento de la Vía Administrativa, presentada ante ustedes.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1.- El señor José Alberto Flores Canet solicitó al Consejo Universitario se sirva estudiar la posibilidad de que se le aplique el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior o de lo contrario se le dé por agotada la vía administrativa (nota del 14 de mayo de 1998)

2.- La Directora de la Escuela de Artes Plásticas y el señor José Alberto Flores Canet se reunieron con la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, en donde se acordó que el señor Flores Canet cursará solamente dos cursos semestrales con lecturas dirigidas y una vez concluidos, se procederá a realizar un trabajo final de graduación. (Reunión del 11 de agosto de 1998).

3.- El señor Flores Canet está de acuerdo en llevar los dos cursos semestrales con lecturas dirigidas y preparar su trabajo final de graduación, por lo tanto retira su solicitud de agotamiento de la vía administrativa (nota del 17 de agosto de 1998).

ACUERDA:

Relevar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos sobre la resolución de agotamiento de la vía

administrativa presentado por el señor José Alberto Flores Canet, dado que éste retira su solicitud de agotamiento de la vía administrativa, por estar conforme con lo acordado entre la Escuela de Artes Plásticas y la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos".

EL DIPL. LEONARDO SALAS expresa que ese tipo de acuerdos, muestran que el espíritu universitario, aún está presente y realza la actitud del señor José Alberto Flores Canet, por su actitud de humildad, al aceptar el acuerdo de una forma muy digna, en la que cedió parte de sus intereses y al igual, alabar la actitud de la Licda. Floria Barrionuevo Chen Apuy, Directora de la Escuela de Artes Plásticas, quien muestra tener interés de ayudar al estudiante y de guardar los sanos principios de manejo institucional lo cual generó un acuerdo muy satisfactorio, y agrega que desearía que todas las situaciones similares se resuelvan de igual manera.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que se encuentra de acuerdo con la propuesta y avala lo mencionado por el Dipl. Leonardo Salas, pero sin embargo, considera que sería conveniente que el acuerdo solamente diga:

"Relevar a la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos sobre la resolución de agotamiento de la vía administrativa presentado por el señor José Alberto Flores Canet, dado que éste retira su solicitud de agotamiento de la vía administrativa", debido a que no considera que la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos, en el trámite de un recurso, esté en la posibilidad de tomar acuerdos con una escuela.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. considera que sé es importante mantener la redacción del acuerdo, porque constituye una garantía para el estudiante, de que se va a cumplir con lo acordado.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta: ¿el acuerdo es entre el estudiante y la escuela?

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. responde al señor Rector, que es correcto y podría plantearse así en el acuerdo.

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que el acuerdo entre la escuela y el estudiante, ya se contempla en el considerando 2).

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que no es necesario indicar la intervención de la Comisión de Estatuto Orgánico y de Asuntos Jurídicos, en el acuerdo.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. expresa que está de acuerdo con eliminar la última frase del acuerdo, porque ya está garantizado en el considerando 2).

El señor Director del Consejo Universitario, somete a votación la aprobación del dictamen, con la modificación propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1.- El señor José Alberto Flores Canet solicitó al Consejo Universitario se sirva estudiar la posibilidad de que se le aplique el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior o de lo contrario se le dé por agotada la vía administrativa (nota del 14 de mayo de 1998)

2.- *La Directora de la Escuela de Artes Plásticas y el señor José Alberto Flores Canet se reunieron con la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, en donde se acordó que el señor Flores Canet cursará solamente dos cursos semestrales con lecturas dirigidas y una vez concluidos, se procederá a realizar un trabajo final de graduación. (Reunión del 11 de agosto de 1998).*

3.- *El señor Flores Canet está de acuerdo en llevar los dos cursos semestrales con lecturas dirigidas y preparar su trabajo final de graduación, por lo tanto retira su solicitud de agotamiento de la vía administrativa (nota del 17 de agosto de 1998).*

ACUERDA:

Relevar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos sobre la resolución de agotamiento de la vía administrativa presentado por el señor José Alberto Flores Canet, dado que éste retira su solicitud de agotamiento de la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13

El Director del Consejo Universitario presenta una propuesta de acuerdo para que se ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de Ley sobre la Creación del Tribunal Económico Administrativo, Expediente No. 13.093 en el dictamen CU.D.98.08.170, constituida por el M.C.P. Gerardo Quesada M., Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Milton Ruiz G., Jefe de la Oficina Jurídica, Dra. María Antonieta Sáenz E., Decana de la Facultad de Derecho, Lic. Moisés Hernández Arias, Director de la Escuela de Administración de Negocios, M.Sc. Marco V. Fournier Facio, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó, el estudio y dictamen del proyecto de Ley sobre la creación del Tribunal Económico Administrativo.

El señor Director del Consejo Universitario, somete a votación la ratificación de la conformación de la Comisión Especial y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada M., Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Milton Ruiz G., Jefe de la Oficina Jurídica, Dra. María Antonieta Sáenz E., Decana de la Facultad de Derecho, Lic. Moisés Hernández Arias, Director de la Escuela de Administración de Negocios, M.Sc. Marco V. Fournier Facio, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó, el estudio y dictamen del proyecto de Ley sobre la creación del Tribunal Económico Administrativo.**

ACUERDO FIRME.

****A las doce horas con tres minutos, se retira el Ing. Roberto Trejos, para atender asuntos personales.****

ARTICULO 14

El Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión No. CE-DIC-98-17, ratificada por acuerdo 13 de la presente sesión, relativo al "Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley Creación del Tribunal Económico Administrativo, Expediente No. 13.093.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. expone el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

1.- La Rectoría mediante oficio R-CU-133-98 del 30 de julio de 1998, eleva al Consejo Universitario copia del Proyecto "Creación del Tribunal Económico Administrativo". Expediente No.13.093, publicado en La Gaceta No.30 del 12 de febrero de 1998. Este Proyecto fue remitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa, Dip. Jorge Eduardo Soto Chavarría.

2- El Consejo Universitario en la sesión 4268, artículo 3 del 4 de junio de 1997, autoriza a la Dirección de este Organismo para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de ley que envíen las Comisiones Permanentes o Especiales de la Asamblea Legislativa. El dictamen que se elabore será analizado por el Consejo Universitario, para que este emita el criterio correspondiente.

3- Por lo anterior, el Director del Consejo Universitario, acordó integrar una Comisión Especial con las siguientes personas: el Lic. Moisés Hernández, Director de la Escuela de Administración de Negocios; Dra. María A. Sáenz Elizondo, Decana de la Facultad de Derecho M.C.P. Gerardo Quesada, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Milton Ruiz G., Director de la Oficina Jurídica y Marco Fournier F., M.Sc., Miembro del Consejo Universitario, quien coordina.

4.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas".

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el Proyecto "Creación del Tribunal Económico Administrativo", presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Rectoría mediante oficio R-CU-133-98 del 30 de julio de 1998, eleva al Consejo Universitario copia del Proyecto "Creación del Tribunal Económico Administrativo". Expediente No.13.093, publicado en La Gaceta No.30 del 12 de febrero de

1998, remitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa, Dip. Jorge Eduardo Soto Chavarría.

2.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas”.

3.- Al analizar el documento surgen muchas dudas, que son necesarias analizar, a saber:

- 1.- ¿Cómo elaborar un presupuesto para un tribunal y cómo someterlo a la aprobación de la Contraloría General de la República subordinado a probables ingresos porcentuales por probables tributos en discusión o por probables apelaciones en las ofertas de contratación administrativa?
- 2.- ¿Cómo se organizará un tribunal para atender los aspectos de carácter financiero en la discusión de los tributos?
- 3.- ¿Con qué capacidad técnica contará el tribunal en (áreas no legales) para valorar las consideraciones de los apelantes; por ejemplo en aspectos de calidad, tecnología, organización, principios contables y financieros?
- 4.- ¿Porqué no pensar en un tribunal adscrito al Poder Judicial? ¿Porqué se plantea un tribunal de plena jurisdicción e independencia, como una entidad semi-autónoma del Estado?
- 5.- ¿Garantiza la propuesta la plena disponibilidad del tribunal para resolver en función de los intereses de los costarricenses?

4.- De aprobarse este proyecto la Universidad de Costa Rica se encontraría sujeta a la competencia de la entidad que se pretende crear, circunstancia que incide sobre la autonomía universitaria.

5.- No se considera pertinente el otorgamiento de personalidad jurídica (entidad semiautónoma del Estado), al tribunal administrativo que se pretende crear. Se considera que bastaría su concepción como órgano desconcentrado adscrito, por ejemplo, al Ministerio de Hacienda.

6.- Resulta grave la conexión propuesta entre el financiamiento de un órgano encargado de impartir justicia en sede administrativa y la cuantía de los asuntos sometidos a su conocimiento. En particular se considera inconstitucional, por contradecir los principios de gratuidad de la justicia e igualdad y prohibición de discriminaciones contrarias a la dignidad humana, la exigencia contenida en el artículo 2, párrafo primero in fine.

7.- Es inconveniente el método legislativo utilizado en materia de derogatorias (artículo 4) y remisiones a la legislación conexas (artículo 3).

La omisión de señalar la normativa derogada en forma expresa provoca una incerteza contraria a la seguridad jurídica.

8.- Las remisiones a otros cuerpos legislativos implican que se van a aplicar diferentes procedimientos, dependiendo de la materia sometida, aspecto no que parece ser pertinente para efectos de racionalización del trabajo.

9.- No se considera prudente la entrada en vigencia inmediata de una futura ley sobre la materia (artículo 5), por las características de la innovación normativa, lo apropiado sería un período de vacancia legis para que puedan llevarse a cabo los ajustes administrativos necesarios para la entrada en funcionamiento del nuevo tribunal.

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto “Creación del Tribunal Económico Administrativo”, Expediente No. 13.093, publicado en La Gaceta No.30 del 12 de febrero de 1998.

****A las doce horas con cinco minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para coordinar la redacción del dictamen No. CE-DIC-98-17.

A las doce horas y diez minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación, la aprobación del dictamen CE-DIC-98-17, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1.- La Rectoría mediante oficio R-CU-133-98 del 30 de julio de 1998, eleva al Consejo Universitario copia del Proyecto “Creación del Tribunal Económico Administrativo”. Expediente No. 13.093, publicado en La Gaceta No. 30 del 12 de febrero de 1998, remitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa, Dip. Jorge Eduardo Soto Chavarría.

2.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas”.

3.- Al analizar el documento surgen muchas dudas, que son necesarias analizar, a saber:

- 1- ¿Cómo elaborar un presupuesto para un tribunal y cómo someterlo a la aprobación de la Contraloría General de la República subordinado a probables ingresos porcentuales por probables tributos en

discusión o por probables apelaciones en las ofertas de contratación administrativa?

- 2.- ¿Cómo se organizará un tribunal para atender los aspectos de carácter financiero en la discusión de los tributos?
- 3.- ¿Con qué capacidad técnica contará el tribunal en (áreas no legales) para valorar las consideraciones de los apelantes; por ejemplo en aspectos de calidad, tecnología, organización, principios contables y financieros?
- 4.- ¿Porqué no pensar en un tribunal adscrito al Poder Judicial? ¿Porqué se plantea un tribunal de plena jurisdicción e independencia, como una entidad semi-autónoma del Estado?
- 5.- ¿Garantiza la propuesta la plena disponibilidad del tribunal para resolver en función de los intereses de los costarricenses?.

4.- De aprobarse este proyecto la Universidad de Costa Rica se encontraría sujeta a la competencia de la entidad que se pretende crear, circunstancia que incide sobre la autonomía universitaria.

5.- No se considera pertinente el otorgamiento de personalidad jurídica (entidad semiautónoma del Estado), al tribunal administrativo que se pretende crear. Se considera que bastaría su concepción como órgano desconcentrado adscrito, por ejemplo, al Ministerio de Hacienda.

6.- Resulta grave la conexión propuesta entre el financiamiento de un órgano encargado de impartir justicia en sede administrativa y la cuantía de los asuntos sometidos a su conocimiento. En particular se considera inconstitucional, por contradecir los principios de gratuidad de la justicia e igualdad y prohibición de discriminaciones contrarias a la dignidad humana, la exigencia contenida en el artículo 2, párrafo primero in fine.¹

7.- Es inconveniente el método legislativo utilizado en materia de derogatorias (artículo 4) y remisiones a la legislación conexas (artículo 3).

La omisión de señalar la normativa derogada en forma expresa provoca una incerteza contraria a la seguridad jurídica.

8.- Las remisiones a otros cuerpos legislativos implican que se van a aplicar diferentes procedimientos, dependiendo de la materia sometida, aspecto no que parece ser pertinente para efectos de racionalización del trabajo.

9.- No se considera prudente la entrada en vigencia inmediata de una futura ley sobre la materia (artículo 5), por las características de la innovación normativa, lo apropiado sería un período de vacancia legis para que puedan llevarse a cabo los ajustes administrativos necesarios para la entrada en funcionamiento del nuevo tribunal.

¹ "El Tribunal Económico Administrativo será financiado con (...) un cero punto cincuenta por ciento (0,50%) del monto de la contratación administrativa, que deberá ser cubierta por él o los apelantes sobre el monto de sus respectivas ofertas, como acto previo al dictado del fallo".

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto "Creación del Tribunal Económico Administrativo", Expediente No. 13.093, publicado en La Gaceta No. 30 del 12 de febrero de 1998.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 15

El Director del Consejo Universitario presenta una propuesta de acuerdo para que se ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el Proyecto sobre la "Aprobación de la Convención Interamericana para la protección y conservación de las tortugas marinas", suscrito el 31 de enero de 1997, expediente No. 13.137, constituida por el M.C.P. Gerardo Quesada M., Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Milton Ruiz G., Jefe de la Oficina Jurídica, M.Sc. Hernán Camacho Vindas, Director Escuela de Biología, Dr. Luis Estrada Navas, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó, el estudio y dictamen del proyecto.

Somete a votación, la ratificación de la conformación de la Comisión Especial y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, **ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de ley sobre la Aprobación de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortuga Marinas, suscrito el 31 de enero de 1997", expediente No. 13.137, conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada M.,**

Contralor de la Universidad de Costa Rica, Lic. Milton Ruiz G., Jefe de la Oficina Jurídica, M.Sc. Hernán Camacho Vindas, Director Escuela de Biología, Dr. Luis Estrada Navas, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó, el estudio y dictamen del proyecto.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 16

El Consejo Universitario conoce el dictamen de la comisión Especial, No. CE-DIC-98-20, ratificada por acuerdo I5 de la presente sesión, relativo al “Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley “Aprobación de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, suscrito el 31 de enero de 1997, expediente No. 13.137.

EL DR. LUIS ESTRADA expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1.- La Rectoría mediante oficio R-CU-138-98 del 5 de agosto de 1998, eleva al Consejo Universitario copia del Proyecto “Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas” suscrito el 31 de enero de 1997, publicado en el Alcance No.33 a La Gaceta No.128 del 3 de julio de 1998. Expediente No.13.137. y remitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa.

2.-El Consejo Universitario en la sesión 4268, artículo 3 del 4 de junio de 1997, autoriza a la Dirección de este Organismo para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de ley que envíen las Comisiones Permanentes o Especiales de la Asamblea Legislativa. El dictamen que se elabore será analizado por el Consejo Universitario, para que este emita el criterio correspondiente.

3.-Por lo anterior, el Director del Consejo Universitario, acordó integrar una Comisión Especial con las siguientes personas: M.Sc. Hernán Camacho Vindas, Director de la Escuela de Biología; M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Milton Ruiz, Director Oficina Jurídica, y el Dr. Luis Estrada Navas, quien coordina.

4.-El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para analizar el Proyecto “Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas”, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Rectoría mediante oficio R-Cu-138-98 del 5 de agosto de 1998, eleva al Consejo Universitario copia del Proyecto “Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, suscrito el 31 de enero de 1997, publicado en el Alcance No.33 a La Gaceta No.128 del 3 de julio de 1998. Expediente No.13.137 y remitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, para que la Universidad de Costa Rica dé su criterio sobre el particular.

2- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que “Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas.”

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica se pronuncia favorablemente sobre la aprobación de este Proyecto. No obstante lo anterior, manifiesta su preocupación por los artículos siguientes, razón por la que se presentan las correspondientes recomendaciones:

ARTICULO IV – MEDIDAS

Existe una evidente contradicción entre el inciso 2 a y b, respecto al inciso 3 a y b. Deben redactarse de nuevo para que sean coherentes con el objetivo de la Convención. La palabra prohibirse que aparece en el inciso 2, tiene un significado absoluto y no deja margen para maniobrar ni siquiera con criterio técnico calificado.

ARTICULO VII: ACERCA DEL COMITÉ CONSULTIVO.

Inciso 1, punto b) ii), i).

No debe ser obligatorio que existan personeros de la industria privada y sector productivo como miembros del Comité Consultivo de la Convención, puesto que no se tiene como objetivo hacer un negocio o explotar el recurso tortuga con fines lucrativos. Precisamente ese es el fin de la empresa privada. Por lo tanto, se deberá considerar esa opción con un matiz menos protagónico, porque los criterios de protección y conservación, al final son los que deben prevalecer muy por encima del afán de lucro.

Inciso 2.-

El comité consultivo desempeñará las siguientes funciones: a, b, c, d, f, g.

Por su misma naturaleza el Comité Consultivo no podrá tener tantas atribuciones, pues muchas de las que aquí se presentan sólo le competen al Comité Científico. El Comité Consultivo debe estar subordinado al Comité Científico y no al revés. Tal y como está redactado el Artículo VII, es muy claro que el Comité Científico estará subordinado al Consultivo. Mientras no se modifique el fondo y forma de este artículo habrá que mostrar un firme desacuerdo. Son los criterios científicos los que deben prevalecer siempre y cuando estén enmarcados en normas éticas correctas. Desde esta perspectiva el Comité Consultivo tendrá como única función (y así debe expresarse en el proyecto), aportar la información que le solicite el Comité Científico.

Inciso 4.-

La medida de “establecer grupos de expertos que asesoren al Comité Consultivo”, burocratiza la implementación de la Convención. Este paso debe eliminarse. Se pretende en el proyecto formar otro grupo consultivo que asesore al Comité Consultivo y ello no es práctico. Existiría el siguiente sistema de administración: El Comité Científico le consultaría al Comité Consultivo el que a su vez le consultaría a un grupo de expertos asesores. ¿Y éstos a quién les consultarían? Esto es inaudito.

ARTICULO VIII: DEL COMITÉ CIENTIFICO:

Debe revisarse el fondo de este artículo ya que es omiso sobre cuántos representantes y qué tipo de profesionales de cada país o región lo conformarán. Además, debe quedar bien establecido que solo lo formarán científicos (especialmente herpetólogos), de alto nivel académico, provenientes de los más prestigiosos centros de educación superior. En este Comité deberá estar únicamente un representante del Comité Consultivo que tendrá voz y voto y comunicará lo acordado en el seno de su propio comité al grupo de científicos.

Este artículo debe ser muy claro en que no permita ningún tipo de injerencia política en sus asuntos, porque la experiencia indica que definitivamente entorpece la puesta en práctica de cualquier iniciativa positiva respecto a la protección y conservación de los quelonios marinos.

ARTICULO XIIInciso 5

Este artículo causa la impresión superficial de ser muy favorable para los países en desarrollo, pues son armas de doble filo y deben manejarse con mucho cuidado. La razón no es que se estipula por ninguna parte, que la ayuda que se reciba para cumplir con la Convención no debe ser reembolsable y si esta proviene de países desarrollados o instituciones internacionales, tiene que ser otorgada en forma totalmente desinteresada y sin fines comerciales. Las partes se comprometen a administrar los fondos con gran rigor y responsabilidad.

ARTICULO XIII – RECURSOS FINANCIEROS

Al igual que el artículo anterior, este artículo causa la impresión superficial de ser muy favorables para los países en desarrollo. Además, este artículo tiene un sesgo peligroso, pues demanda recursos sólo para el funcionamiento del Secretariado. Se deja de lado todo lo que se refiere a recursos destinados al desarrollo de las investigaciones derivadas de la protección y conservación de las tortugas marinas. Aquí se prevé la formación de una superestructura administrativa que absorberá cualquier donación o ayuda económica canalizándola hacia gastos privilegiados de aquellas personas que integren el Secretariado. Otorgará cierta asistencia tecnológica a nuestros países, pero no están claros los criterios para otorgarla. La ayuda para realizar investigaciones ni siquiera se nombra. Asimismo, este ente será un organismo centralizador de la información obtenida en los países firmantes y estos no tendrán acceso a la información que se centralice.

ARTICULO XV – MEDIDAS COMERCIALES

Este artículo deja abiertos numerosos portillos y pienso que debe rechazarse, pues abre la puerta a modalidades sutiles de “tráfico legal” de tortugas marinas o sus partes. Costa Rica debe

negarse a firmar la Convención si este artículo se mantuviera en el texto final. Definitivamente, Costa Rica nunca deberá entrar al comercio internacional de tortugas vivas, muertas, ni ninguna de sus partes (en todas las etapas de su ciclo de vida), porque ello estimularía la explotación indiscriminada. Evidentemente, solo existe una excepción; el traslado de material biológico con fines de investigación científica que recibirá un tratamiento especial.

La comercialización interna deberá estar muy bien regulada. Puede existir en ciertos casos aprobados por el Comité Científico Nacional. Deberá estar regida por nuestras propias leyes, analizadas y redactadas por el Comité Científico Nacional y aprobadas por la Asamblea Legislativa.

Por lo tanto, el artículo XV debe contemplar estos detalles para que quede completo.

ARTICULO XVIII – IMPLEMENTACION NACIONAL

En este artículo es muy importante hacer la siguiente pregunta: ¿Qué ocurriría si “a priori” Costa Rica se comprometiera con su firma a aplicar la Convención y como ocurre generalmente, debido a obstrucción politiquera, no se aprueban las leyes internas que le darán soporte a los acuerdos de la Convención?. Dicha firma sería simplemente ornamental. Por eso las cosas deben hacerse al contrario y todavía hay tiempo para alcanzar este objetivo (hasta el 31 de diciembre de 1998, ver artículo XXI sobre firma y ratificación). Con esto se observa que primero hay que preocuparse por hacer una buena legislación interna y una vez aprobada, presentar una cara limpia y coherente con los acuerdos de la Convención. Esta sería la forma más digna de que Costa Rica firme, porque independientemente de dicha firma, Costa Rica ha impulsado y actualizado leyes con mejor contenido. Obviamente, esta labor es impostergable, pues la ley vigente es deficiente especialmente en lo que se refiere a las sanciones que se impondrán a los infractores

Es necesario que antes de firmar abocarse a actualizar y mejorar la ley actual.

ARTICULO XXIII – RESERVAS

Contradice el objetivo de la Convención. Además, es un artículo de naturaleza impositiva. No da margen a ajustes regionales o nacionales, en cuanto a tomar en cuenta las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las partes. Este artículo como está es coercitivo y vinculante. Es un hecho de que Costa Rica tiene características muy específicas en cada uno de los niveles antes indicados. Costa Rica es un sitio de llegada masiva de tortugas marinas de muchas especies, situación que no se presenta en la mayoría de los posibles firmantes de la Convención y ello debe tomarse muy en cuenta. Se trata pues de hacer ciertas salvedades y así adaptar la Convención a cada una de las partes, respetando la individualidad y satisfaciendo a cada país, sin olvidar que el objetivo fundamental es la protección y conservación de los quelonios que nos ocupan.

Es necesario un inciso en este sentido.

****A las doce horas con diez minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para coordinar la redacción del dictamen No. CE-DIC-98-20.

A las doce horas con veintiocho minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación, la aprobación del dictamen CE-DIC-98-20, con las modificaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo en firme.

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier, M.Sc., Bach. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

1.- La Rectoría mediante oficio R-Cu-138-98 del 5 de agosto de 1998, eleva al Consejo Universitario copia del Proyecto "Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, suscrito el 31 de enero de 1997, publicado en el Alcance No.33 a La Gaceta No.128 del 3 de julio de 1998. Expediente No.13.137 y remitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, para que la Universidad de Costa Rica dé su criterio sobre el particular.

2- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organó Director correspondiente de cada una de ellas."

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica se pronuncia favorablemente sobre la aprobación de este Proyecto. No obstante lo anterior, manifiesta su preocupación por los

artículos siguientes, razón por la que se presentan las correspondientes recomendaciones:

ARTICULO IV – MEDIDAS

Existe una evidente contradicción entre el inciso 2 a y b, respecto al inciso 3 a y b. Deben redactarse de nuevo para que sean coherentes con el objetivo de la Convención. La palabra prohibirse que aparece en el inciso 2, tiene un significado absoluto y no deja margen para maniobrar ni siquiera con criterio técnico calificado.

ARTICULO VII: ACERCA DEL COMITÉ CONSULTIVO.

Inciso 1, punto b) ii), i).

No debe ser obligatorio que existan personeros de la industria privada y sector productivo como miembros del Comité Consultivo de la Convención, puesto que no se tiene como objetivo hacer un negocio o explotar el recurso tortuga con fines lucrativos. Precisamente ese es el fin de la empresa privada. Por lo tanto, se deberá considerar esa opción con un matiz menos protagónico, porque los criterios de protección y conservación, al final son los que deben prevalecer muy por encima del afán de lucro.

Inciso 2.-

El comité consultivo desempeñará las siguientes funciones: a, b, c, d, f, g.

Por su misma naturaleza el Comité Consultivo no podrá tener tantas atribuciones, pues muchas de las que aquí se presentan sólo le competen al Comité Científico. El Comité Consultivo debe estar subordinado al Comité Científico y no al revés. Tal y como está redactado el Artículo VII, es muy claro que el Comité Científico estará subordinado al Consultivo. Mientras no se modifique el fondo y forma de este artículo habría que mostrar un firme desacuerdo. Son los criterios científicos los que deben prevalecer siempre y cuando estén enmarcados en normas éticas correctas. Desde esta perspectiva el Comité Consultivo tendrá como única función (y así debe expresarse en el proyecto), aportar la información que le solicite el Comité Científico.

Inciso 4.-

La medida de "establecer grupos de expertos que asesoren al Comité Consultivo", burocratiza la implementación de la Convención. Este paso debe eliminarse. Se pretende en el proyecto formar otro grupo consultivo que asesore al Comité Consultivo y ello no es práctico. Existiría el siguiente sistema de administración: El Comité Científico le consultaría al Comité Consultivo el que a su vez le consultaría a un grupo de expertos asesores. ¿Y éstos a quién les consultarían?

ARTICULO VIII: DEL COMITÉ CIENTIFICO:

Debe revisarse el fondo de este artículo ya que es omiso sobre cuántos representantes y qué tipo de profesionales de cada país o región lo conformarán. Además, debe quedar bien establecido que solo lo formarán científicos (especialmente herpetólogos), de alto nivel académico, provenientes de los más prestigiosos centros de educación superior. En este Comité deberá estar únicamente un representante del Comité Consultivo que tendrá voz y voto y comunicará lo acordado en el seno de su propio comité al grupo de científicos.

Este artículo debe ser muy claro en que no permita ningún tipo de injerencia política en sus asuntos, porque la experiencia indica que entorpece la puesta en práctica de cualquier iniciativa positiva respecto a la protección y conservación de los quelonios marinos.

ARTICULO XII

Inciso 5

Este artículo da la falsa impresión de parecer muy favorable para los países en desarrollo, pues son armas de doble filo y deben manejarse con mucho cuidado. La razón no es que se estipula por ninguna parte, que la ayuda que se reciba para cumplir con la Convención no debe ser reembolsable y si esta proviene de países desarrollados o instituciones internacionales, tiene que ser otorgada en forma totalmente desinteresada y sin fines comerciales. Las partes se comprometen a administrar los fondos con gran rigor y responsabilidad.

ARTICULO XIII – RECURSOS FINANCIEROS

Al igual que el artículo anterior, una lectura superficial puede dar la impresión de que es muy favorable para los países en desarrollo. Además, este artículo tiene un sesgo peligroso, pues demanda recursos sólo para el funcionamiento del Secretariado. Se deja de lado todo lo que se refiere a recursos destinados al desarrollo de las investigaciones derivadas de la protección y conservación de las tortugas marinas. Aquí se prevé la formación de una superestructura administrativa que absorberá cualquier donación o ayuda económica canalizándola hacia gastos privilegiados de aquellas personas que integren el Secretariado. Otorgará cierta asistencia tecnológica a nuestros países, pero no están claros los criterios para otorgarla. La ayuda para realizar investigaciones ni siquiera se nombra. Asimismo, este ente será un organismo centralizador de la información obtenida en los países firmantes y estos no tendrán acceso a la información que se centralice.

ARTICULO XV – MEDIDAS COMERCIALES

Este artículo deja abiertos numerosos portillos y debe rechazarse, pues abre la puerta a modalidades sutiles de “tráfico legal” de tortugas marinas o sus partes. Costa Rica debe negarse a firmar la Convención si este artículo se mantuviera en el texto final. Definitivamente, Costa Rica nunca deberá entrar al comercio internacional de tortugas vivas, muertas, ni ninguna de sus partes (en todas las etapas de su ciclo

de vida), porque ello estimularía la explotación indiscriminada. Evidentemente, solo existe una excepción; el traslado de material biológico con fines de investigación científica que recibirá un tratamiento especial.

La comercialización interna deberá estar muy bien regulada. Puede existir en ciertos casos aprobados por el Comité Científico Nacional. Deberá estar regida por nuestras propias leyes, analizadas y redactadas por el Comité Científico Nacional y aprobadas por la Asamblea Legislativa.

Por lo tanto, el artículo XV debe contemplar estos detalles para que quede completo.

ARTICULO XVIII – IMPLEMENTACION NACIONAL

En este artículo es muy importante hacer la siguiente pregunta: ¿Qué ocurriría si “a priori” Costa Rica se comprometiera con su firma a aplicar la Convención y no se aprueban las leyes internas que le darán soporte a los acuerdos de la Convención?. Dicha firma sería simplemente ornamental. Por eso las cosas deben hacerse al contrario y todavía hay tiempo para alcanzar este objetivo (hasta el 31 de diciembre de 1998, ver artículo XXI sobre firma y ratificación). Con esto se observa que primero hay que preocuparse por hacer una buena legislación interna y una vez aprobada, presentar una cara limpia y coherente con los acuerdos de la Convención. Esta sería la forma más digna de que Costa Rica firme, porque independientemente de dicha firma, Costa Rica ha impulsado y actualizado leyes con mejor contenido. Obviamente, esta labor es impostergable, pues la ley vigente es deficiente especialmente en lo que se refiere a las sanciones que se impondrán a los infractores.

Es necesario que la Asamblea Legislativa, antes de ratificar la convención, actualice y mejore la ley actual.

ARTICULO XXIII – RESERVAS

Contradice el objetivo de la Convención. Además, es un artículo de naturaleza impositiva. No da margen a ajustes regionales o nacionales, en cuanto a tomar en cuenta las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las partes. Este artículo como está es coercitivo y vinculante. Es un hecho de que Costa Rica tiene características muy específicas en cada uno de los niveles antes indicados. Costa Rica es un sitio de llegada masiva de tortugas marinas de muchas especies, situación que no se presenta en la mayoría de los posibles firmantes de la Convención y ello debe tomarse muy en cuenta. Se trata pues de hacer ciertas salvedades y así adaptar la Convención a cada una de las partes, respetando la individualidad y satisfaciendo a cada país, sin olvidar que el objetivo fundamental es la protección y conservación de los quelonios que nos ocupan.

Es necesario un inciso en este sentido.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

**DR. LUIS ESTRADA NAVAS
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), donde pueden ser consultados.

REGLAMENTO DE LA SEDE REGIONAL DE GUANACASTE

*(Aprobado en la sesión 4378, artículo 9,
martes 25 de agosto de 1998)*

TITULO I.

MISION, OBJETIVO, FINES Y POLITICAS DE LA SEDE REGIONAL DE GUANACASTE

CAPITULO I

ARTÍCULO 1. De acuerdo con el artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la Sede Regional de Guanacaste es una instancia académica pluridisciplinaria, mediante la cual la Universidad canaliza y organiza su proyección regional, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad para el logro del bien común. La Sede Regional depende de la Rectoría y sus funciones y organización se establecen en este reglamento.

ARTÍCULO 2. Misión de la Sede Regional.

Contribuir al desarrollo integral de la Región Chorotega y del país, por medio de la docencia, la investigación y la acción social.

ARTÍCULO 3. Objetivo general de la Sede Regional.

Apoyar los programas académicos existentes, así como consolidar y establecer los programas de docencia en grado y posgrado, de investigación y de acción social, que respondan fundamentalmente a las necesidades de desarrollo de la Región.

ARTÍCULO 4. De los fines.

- a. Contribuir, activa y directamente al desarrollo integral de la Región, particularmente en los sectores: agropecuario, salud, educación, turismo y el científico-tecnológico.
- b. Fundamentar su actividad en la interacción dinámica de la acción social, la docencia y la investigación, con el propósito de lograr una actividad docente integral y renovadora y que la investigación, de manera particular, responda a las necesidades de la región
- c. Colaborar, como Sede Regional de la Universidad de Costa Rica, en el proceso de desarrollo social, cultural, económico y científico-tecnológico del país.
- d. Contribuir a la diversificación de las oportunidades académicas de la educación universitaria, acorde con las políticas de planificación nacional y universitaria.
- e. Colaborar estrechamente con instituciones nacionales, regionales y locales, cuyas actividades de desarrollo respondan a los objetivos de la educación superior en general y de la Sede Regional de Guanacaste, en particular.

ARTÍCULO 5. Políticas de la Sede Regional.

5.1 *En la docencia:*

- a. Garantizar la excelencia académica en todas las carreras y tramos de carrera que imparta la Sede.

- b. Dar prioridad a la consecución de recursos e incentivos necesarios para que los docentes tengan las condiciones adecuadas para el buen desempeño de sus labores.
- c. Mantener la mayor flexibilidad posible en el uso de los recursos, posibilitando su traslado a las áreas que más los requieran.

5.2 *En la investigación.*

- a. Promover el desarrollo de la investigación mediante programas y proyectos que respondan al plan de desarrollo institucional, de la Región Chorotega y del país.
- b. Promover el mejoramiento del acervo bibliográfico de la Sede Regional y de los servicios bibliotecarios.

5.3 *En la acción social.*

- a. Dedicar el recurso humano capacitado para el desarrollo de sus programas.
- b. Que todas las carreras de la Sede Regional de Guanacaste tengan dentro de sus metas la proyección a la comunidad.
- c. Mantener un proceso continuo de información y comunicación con la comunidad de la región.

5.4 *En la dirección y administración.*

- a. Mantener un sistema continuo de supervisión y evaluación para el óptimo desempeño del personal académico y administrativo.
- b. Mantener un proceso permanente de revisión del planeamiento estratégico de la Sede Regional.
- c. Propiciar actividades que generen recursos propios.
- d. Favorecer la descentralización de procesos administrativos y académicos.
- e. Lograr una coordinación permanente con las demás instituciones de la educación superior de la región.
- f. Propiciar la participación activa de las coordinaciones en la elaboración del presupuesto, de todos los sectores de la Sede Regional.
- g. Promover la formación y capacitación del recurso humano para el mayor desarrollo institucional.
- h. Mantener una relación estrecha y permanente con las oficinas regionales de los distintos organismos del estado, comités de desarrollo universitario y otras organizaciones, tanto comunales como regionales.

TITULO II:

ESTRUCTURA Y GOBIERNO

ARTÍCULO 6. El órgano superior de la Sede Regional de Guanacaste es su Asamblea de Sede Regional (vid Art.111 del Estatuto Orgánico). Las atribuciones de la Asamblea de Sede Regional se establecen en los artículos 111 bis, 111 ter y 111 quinquies del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 7. De las sesiones de la Asamblea.

- a. Las sesiones de la Asamblea podrán ser convocadas por el Director, por iniciativa propia, o por instancia del Consejo de Sede Regional, o del 20% del total de los

miembros de la Asamblea, de los cuales al menos la mitad deberán ser profesores. En el segundo de los casos o cuando esté presentado un recurso, de acuerdo con el artículo 228 inciso h) del Estatuto, la convocatoria deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud.

- b. El quórum para sesionar será la mitad más fracción del total de sus miembros. En caso de que el quórum no se complete dentro de la media hora siguiente a la hora de la convocatoria, los presentes podrán celebrar la sesión, siempre que su número no sea inferior a la tercera parte más cualquier fracción del total de sus miembros. En este último caso, no se podrán tomar acuerdos en firme, excepto la aprobación del acta de la sesión anterior. Cuando las sesiones se convoquen con fines electorales, se aplicará el régimen especial que se indica en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 8. De la Asamblea de Sede Regional. Las funciones y potestades de la Asamblea se regirán por los artículos 82, 82 bis, 83 y 84 del Estatuto Orgánico.

8.1 De la asistencia a Asamblea.

La asistencia a la Asamblea de Sede Regional, cualquiera que sea su modalidad, es obligatoria. En caso de no poder asistir, se debe hacer la justificación, por escrito. Si no hay justificación, la Dirección procederá según el caso a la aplicación de las sanciones contempladas en la normativa vigente

8.2. Deberes del presidente de la Asamblea:

- a. Preparar la agenda de las Asambleas Ordinarias, que se distribuirá junto con la convocatoria, con no menos de cinco días hábiles de anticipación al día de la Asamblea.
- b. Convocar, cuando sea necesario, a Asamblea Extraordinaria
- c. Mantener el orden de la agenda y no permitir el desvío de la discusión hacia otros tópicos.
- d. Promover la discusión amplia de los asuntos y llegar a conclusiones.
- e. Vigilar el orden de las votaciones y anunciar el resultado.
- f. Organizar el tiempo de manera que las sesiones se concluyan en el periodo previsto.

8.3 De las Sesiones

La Asamblea podrá autorizar, por mayoría simple, la asistencia con voz pero sin voto a:

- a. Invitados por asuntos especiales.
- b. Profesores interinos que lo soliciten a la Asamblea.
- c. Funcionarios administrativos que lo soliciten.
- d. Autoridades universitarias invitadas previamente.

8.4 De las mociones.

Las mociones de orden tienen prioridad y se someten a consideración tan pronto como sean presentadas.

Si se trata de una moción modificadora o de enmienda, se votará primero la que más se aleja de la moción inicialmente presentada, y si ésta es desechada, se procederá con las otras mociones de la misma manera.

Iniciado el debate de una moción, no se tratará otro asunto hasta que aquella haya sido resuelta, se presente una moción modificadora, de orden, o se conviniere por cualquier motivo, con el consenso de la mayoría, en diferir su discusión.

Ninguno de los miembros de la Asamblea podrá ser interrumpido mientras esté en uso de la palabra, salvo en caso de que infringiere alguna disposición reglamentaria o se separe del tema principal, en cuyo caso será llamado al orden.

8.5 De las votaciones:

- a. Comenzada la votación, ésta no podrá interrumpirse por motivo alguno. Quienes deseen razonar su voto negativo, lo harán en forma concisa.
- b. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta, esto es la mitad más fracción de la totalidad de los miembros presentes en la sesión, excepto que la normativa universitaria exija otro tipo de mayoría

CAPITULO II:

*DIRECCION DE LA
SEDE REGIONAL DE GUANACASTE*

ARTÍCULO 9. El Director es el funcionario de mayor rango en la jerarquía de la Sede, y sus funciones están definidas por el artículo 112 del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 10. Del Subdirector.

En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, este cargo será ejercido por el Subdirector de la Sede Regional.

CAPITULO III

CONSEJO DE SEDE REGIONAL

ARTÍCULO 11. Conforme al artículo 113 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Consejo de Sede Regional estará integrado por: El Director de la Sede, quien preside; el Subdirector de la Sede; los Coordinadores Generales y una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de los profesores miembros de dicho Consejo.

Además forman parte del Consejo de Sede, el Director de la Finca Experimental de Santa Cruz y el Coordinador General del Recinto de Santa Cruz.

Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de la Sede, la Asamblea de la Sede Regional determinará la inclusión de otros miembros a este Consejo.

ARTÍCULO 12. Las funciones del Consejo de Sede Regional están definidas en el artículo 113 bis del Estatuto Orgánico.

CAPITULO IV:

DE LOS COORDINADORES GENERALES

ARTÍCULO 13. El nombramiento de los Coordinadores Generales será potestad del Director de la Sede Regional de Guanacaste de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, inciso h), del Estatuto Orgánico, observando al efecto el procedimiento establecido en el Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos, con excepción del Coordinador de Administración que será el Subdirector de la Sede Regional

ARTÍCULO 14. Las funciones de orden general de los Coordinadores Generales son:

- a. Cumplir con las disposiciones de la Asamblea de Sede, el Consejo de Sede Regional y la Dirección de la Sede.
- b. Formar parte del Consejo de Sede, colaborando estrechamente con los otros Coordinadores Generales en la ejecución de las funciones propias de su cargo.
- c. Formar parte y presidir la Comisión de su Coordinación General.
- d. Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su responsabilidad desempeñen eficientemente sus labores.
- e. Presentar al Director de la Sede Regional de Guanacaste un plan de trabajo así como un informe de las labores realizadas durante el período anterior, en febrero de cada año.
- f. Evaluar periódicamente el resultado de las gestiones de las dependencias a su cargo, proponer y ordenar las modificaciones que estime pertinentes.
- g. Integrar y presidir las comisiones asesoras de la coordinación para el análisis, planeamiento y coordinación de las actividades a su cargo.
- h. Elaborar el correspondiente anteproyecto de presupuesto anual de los programas y servicios bajo su responsabilidad.
- i. Aprobar la publicidad y divulgación de las actividades de la Coordinación General.
- j. Actuar como coordinador de las actividades técnicas que realizan los funcionarios de las oficinas subordinadas.
- k. Aprobar y supervisar los planes y programas de trabajo de las dependencias a su cargo.
- l. Velar por la seguridad y el buen estado de los activos fijos asignados a la Coordinación General.
- m. Cumplir con las otras funciones que este reglamento, la Asamblea de Sede, el Consejo de Sede Regional y el Director de la Sede Regional le encomienden.

ARTÍCULO 15. La Sede Regional de Guanacaste contará con las siguientes Coordinaciones Generales:

- a. Docencia
- b. Investigación
- c. Acción Social
- d. Vida Estudiantil.
- e. Administración
- f. Recinto de Santa Cruz

ARTÍCULO 16. De la coordinación de docencia.

Es responsable por el mejoramiento permanente de la actividad docente de la Institución, la excelencia académica, el fortalecimiento de las carreras y de los tramos de carrera existentes, así como la ampliación de las opciones

académicas con nuevas carreras. Le corresponde participar en la elaboración de los planes de estudio de la Sede Regional, de acuerdo con los lineamientos de política superior sobre opciones académicas para el ámbito regional y nacional. Sus componentes son: el Departamento de Ciencias y Tecnología, Departamento de Ciencias Sociales y el Departamento de Artes, Filosofía y Letras.

Corresponderá, específicamente, al Coordinador General de Docencia:

- a. Supervisar la ejecución de los diversos planes de estudio de la Sede Regional, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos a las necesidades nacionales y regionales.
- b. Impulsar, junto con el Coordinador General de Investigación, programas de investigación sobre métodos pedagógicos acordes con nuestra propia realidad.
- c. Velar porque la labor docente en la Sede Regional se lleve a cabo en forma eficiente y que los planes respondan a las necesidades de formación profesional del país.
- d. Proponer a la Dirección de la Sede Regional, los nuevos planes de estudio, así como sus modificaciones.
- e. Establecer, junto con los coordinadores de carreras, los cupos correspondientes a las carreras de la Sede Regional
- f. Proponer nuevas opciones académicas en coordinación con los Directores de Departamento.
- g. Promover actividades de actualización y capacitación del personal docente en la Sede Regional.
- h. Controlar los nombramientos de personal docente que se realicen en la Sede Regional y aprobar, en primera instancia, los planes de trabajo del personal docente.
- i. Elaborar y presentar ante el Consejo de Sede Regional la distribución del presupuesto académico con suficiente antelación al ciclo que regirá.
- j. Coordinar la Comisión de Docencia.
- k. Actuar como Coordinador de la Comisión de Estudio Independiente.
- l. Formar parte de la Comisión de Evaluación y Orientación.

ARTÍCULO 17. La Comisión de Docencia de la Sede Regional estará integrada por los siguientes miembros: El Coordinador de Docencia, quien la preside; los directores de departamento, el Coordinador General del Recinto de Santa Cruz y un representante estudiantil.

ARTÍCULO 18. De la coordinación de investigación.

Es responsable de promover y consolidar la producción de investigación, contribuyendo de esta manera al proceso de análisis y desarrollo de la región.

Se encarga de coordinar y utilizar los mecanismos, medios o procedimientos que estimulen la investigación, en concordancia con las políticas que sobre la materia dicten los órganos superiores de la institución.

Sus componentes son los programas y proyectos de investigación que se desarrollan en la Sede Regional y el sistema de bibliotecas, documentación e información de la Sede Regional

Corresponderá, específicamente al Coordinador General de Investigación:

- a. Impulsar, coordinar y estimular la investigación en la Sede Regional mediante la elaboración de un plan integral acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- b. Velar porque la investigación en la Sede Regional esté vinculada con la Docencia y con los programas de Acción Social.
- c. Presidir la Comisión de Investigación, los Consejos Editoriales y la Comisión de Textos.
- d. Tramitar ante la Vicerrectoría de Investigación, junto con el Director de la Sede Regional, los proyectos de investigación de la Sede Regional.
- e. Fomentar la adquisición de recursos materiales para la investigación en la Sede.
- f. Procurar, juntamente con el Director, el financiamiento externo para los proyectos de investigación en la Sede Regional.
- g. Promover el intercambio y la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones del país.
- h. Coordinar lo relativo a información y fomento de las becas y programas de formación del personal docente.

ARTÍCULO 19. La Comisión de Investigación será nombrada por el Director de la Sede Regional por períodos de dos años, e integrada por cinco investigadores de la mayor experiencia y categoría en Régimen Académico. Es la comisión responsable de la evaluación, control y seguimiento de los proyectos y programas de investigación de la Sede Regional. Para sus propósitos puede integrar subcomisiones asesoras.

ARTÍCULO 20. De la coordinación de acción social.

Es responsable de establecer y mantener el vínculo entre la Sede Regional y la comunidad de la región de influencia, en estrecha coordinación con las actividades de docencia e investigación, para promover su participación en los planes y programas de acción social. Sus componentes lo constituyen los programas de extensión docente y cultural, así como los programas y proyectos de trabajo comunal universitario.

Corresponderá, específicamente, al Coordinador General de acción social:

- a. Estimular, coordinar y evaluar las actividades de acción social, mediante la confección y ejecución de un plan integral, acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- b. Ejecutar los planes de Acción Social que apruebe la Vicerrectoría de Acción Social por medio de la Sede Regional, en el análisis y búsqueda de soluciones a los problemas de las comunidades de las zonas de influencia de la Sede Regional.
- c. Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados de los distintos proyectos de investigación, acerca de los problemas de la zona de influencia de la Sede Regional, lleguen a los sectores interesados de la comunidad.

- d. Estimular la participación de la comunidad para que ésta se integre en el planeamiento y desarrollo de los programas de acción social de la Sede Regional.
- e. Procurar la vinculación efectiva con las oficinas regionales de los distintos organismos del Estado, comités de desarrollo universitario y otras organizaciones comunales para coordinar programas de acción social, así como también el uso de los recursos humanos y materiales.
- f. Facilitar a estudiantes, profesores y funcionarios administrativos, la participación en las actividades de acción social.
- g. Organizar y coordinar los actos oficiales que la Asamblea de Sede, el Consejo de Sede Regional o el Director de la Sede Regional le encomienden.
- h. Procurar juntamente con el Director, el apoyo económico y la asesoría técnica externos para las actividades de la Coordinación.

ARTÍCULO 21. La Comisión de Acción Social de la Sede Regional estará constituida por los siguientes miembros: el Coordinador de Acción Social, quien la preside, un representante designado por cada departamento, el coordinador general del Recinto de Santa Cruz y un representante estudiantil.

ARTÍCULO 22. De la coordinación de vida estudiantil.

Es el órgano responsable de brindar los servicios de orientación y atención integral a la población estudiantil de la Sede Regional así como de ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior, mediante el desarrollo de programas y actividades propias de los servicios que brinda, en estrecha coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Está constituido por la Unidad de Registro y la Unidad de Atención Socioeconómica.

Corresponde a la Unidad de Registro atender los procesos de ingreso, matrícula, expedientes académicos de los estudiantes, reconocimientos, control de cursos, horarios y asignación de planta física, así como todos aquellos asuntos inherentes al registro académico de la Sede.

Corresponde a la Unidad de Atención Socioeconómica atender y desarrollar actividades que integren y propicien la incorporación del estudiante al medio educativo y la satisfacción de sus necesidades básicas, mediante los servicios de: orientación, becas, salud, recreación e instalaciones deportivas, residencias y comedor estudiantil.

Corresponderá, específicamente, al Coordinador General de Vida Estudiantil:

- a. Coordinar, dirigir y evaluar todos los servicios de prevención, atención y asistencia que se brinden a los estudiantes de la Sede, por medio de la Unidad de Vida Estudiantil.
- b. Fortalecer y motivar la participación de los estudiantes en actividades deportivas, recreativas, culturales y de organización de diversa índole.
- c. Actuar como coordinador del equipo técnico de las oficinas de Becas Estudiantes, Registro, Salud, Trabajo

- Social, Orientación, Recreación, Psicología y de las dependencias que establezca el reglamento respectivo.
- d. Promover la realización de las investigaciones necesarios que sirvan de base al mejoramiento de los servicios que presta la Unidad de Vida Estudiantil.
 - e. Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la realización de las actividades programadas por las oficinas a su cargo.
 - f. Coordinar las campañas de las charlas de información sobre las actividades universitarias a los estudiantes que deseen ingresar por primera vez a la Universidad de Costa Rica.
 - g. Coordinar con las autoridades docente-administrativas, administrativas y estudiantiles de la Sede Regional, las actividades de trabajo relacionadas con las funciones de la Unidad de Vida Estudiantil.
 - h. Servir como instancia de apelación a las decisiones de los funcionarios bajo su responsabilidad, incluyendo las decisiones de la Comisión de Becas de la Sede Regional cuando esta esté integrada de conformidad con la autorización de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
 - i. Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan, y las tareas que la Vicerrectoría le asigne a través de la Dirección.

ARTÍCULO 23. La Comisión de Vida Estudiantil de la Sede Regional estará integrada por el Coordinador General de la Unidad quien la preside, los jefes de las dependencias a su cargo, un representante de la docencia designado por la Asamblea de Sede Regional y un representante estudiantil.

ARTÍCULO 24. De la coordinación de administración.

La Coordinación de Administración es responsable de establecer y mantener el vínculo permanente entre la administración y las dependencias académicas de la Sede Regional. Por otra parte, coordinará permanentemente con la Dirección y la Jefatura Administrativa para que las necesidades de la academia sean atendidas por la administración con prontitud y eficacia.

La función de la Coordinación de Administración, será ejercida por el Subdirector de la Sede Regional, quien tendrá además el rango de Coordinador General.

La función administrativa de la Sede Regional de Guanacaste será vista de manera integral. Para este propósito, los responsables de cada sección, en conjunto con la Jefatura y la Coordinación de Administración, integrarán la Comisión de Administración, para la coordinación y el logro de los objetivos establecidos.

Las funciones específicas del Coordinador de Administración son:

- a. Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad, carrera y coordinación.
- b. Orientar las estrategias de promoción y divulgación de las carreras y programas de la Sede Regional.
- c. Organizar con los coordinadores respectivos la evaluación de las acciones docentes y administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas.

- d. Coordinar la estrategia de capacitación, tanto para docentes como para los administrativos de la Sede Regional.
- e. Presidir las sesiones de la Comisión de administración.

ARTÍCULO 25. La Comisión de Administración estará constituida por el Coordinador de Administración quien la preside, el Jefe Administrativo y los encargados de cada una de las secciones.

CAPITULO V DE LA ADMINISTRACION

ARTÍCULO 26. La Administración de la Sede Regional de Guanacaste estará bajo la responsabilidad inmediata del Director, quien designará un Jefe Administrativo, el cual podrá ser removido por la Dirección, previo informe al Consejo de Sede Regional.

26.1 De la jefatura administrativa.

La Jefatura Administrativa apoyará de manera eficiente, eficaz y oportuna las actividades de docencia, acción social, investigación y vida estudiantil, mediante el ordenamiento administrativo y la racionalización de los recursos. Tiene la responsabilidad de coordinar las siguientes funciones:

- a. Supervisar los procedimientos de operación de cada una de las secciones administrativas y orientar las mejores relaciones laborales en la Sede Regional, dentro de un ambiente de armonía y confianza.
- b. Coordinar la formulación del presupuesto y ejecutarlo de acuerdo con los lineamientos establecidos por las autoridades universitarias, la Asamblea y la Dirección de la Sede Regional.
- c. Establecer o aplicar los reglamentos y controles para los trámites con las dependencias administrativas centrales como: compras, adquisición de equipos, trámites de pagos y salarios, suministros, siempre con la meta de dar las mayores facilidades para la labor académica.
- d. Apoyar conjuntamente con la Coordinación de Administración la planificación de las actividades de las unidades de la Sede Regional y coordinar los servicios de apoyo secretarial y de archivo, así como otros que faciliten las labores académicas y estudiantiles.

26.2 De las secciones administrativas.

La Administración de la Sede Regional está constituida por las siguientes secciones:

- a. Personal
- b. Servicios Financieros
- c. Suministros
- d. Impresión, Reproducción y Archivo
- e. Administrativa de Servicios
- f. Apoyo Informático

26.3 Sección de Personal.

La Sección de Personal es una dependencia técnica responsable de atender los trámites y procedimientos pertinentes a movimientos de personal, implantar y ejecutar las políticas institucionales de esta materia, así como atender

todas aquellas actividades que propicien la atención integral de los recursos humanos de la Sede.

26.4 Sección Servicios Financieros.

La Sección de Servicios Financieros es una dependencia técnica responsable del control de las transacciones presupuestarias y financieras de la Sede Regional: pago por servicios, control y modificaciones de presupuesto, etc., conforme a las políticas que sobre la materia dictan los órganos superiores de la Institución.

26.5 Sección de Suministros.

La Sección de Suministros es una dependencia técnica responsable de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de acuerdo con las normas vigentes.

26.6 Sección Impresión, Reproducción y Archivo.

Esta es una unidad técnica que se encarga del apoyo secretarial y de archivo de la Sede Regional, así como, del servicio de impresión, reproducción y encuadernación para apoyo a la actividad docente y de divulgación de la Sede Regional.

26.7 Sección Administrativa de Servicios.

La Sección Administrativa de Servicios es una dependencia ejecutiva encargada de brindar, coordinar y racionalizar los servicios de mantenimiento, transportes, vigilancia, conserjería, ornamentación y control de activos de la Sede Regional.

Esta Sección estará bajo la responsabilidad de un Jefe de Servicios Generales, dependiente directamente de la Jefatura Administrativa y tendrá las siguientes funciones.

Funciones de la sección administrativa de servicios:

- a. Organizar con los Coordinadores Generales y de Carrera y con los responsables respectivos, las actividades de mantenimiento, aseo, transporte, vigilancia, conserjería, impresión y encuadernación, construcción de obras menores, aprobadas por la Dirección de la Sede Regional.
- b. Programar las labores de mantenimiento y embellecimiento de las instalaciones, incluyendo las deportivas, residencias, obras viales y terrenos del campus, tanto de los Recintos de Liberia como de Santa Cruz.
- c. Verificar la calidad de los trabajos realizados y mantener un control permanente sobre el tiempo y cuidado en la realización de los mismos.
- d. Mantener un permanente control del inventario de la Sede Regional y constante supervisión sobre las condiciones de funcionamiento del equipo de laboratorios, audiovisual, agrícola e industrial, así como el de transporte y de comunicación para la docencia y la administración entre la Sede y sus Recintos (Recintos de Liberia y Santa Cruz).
- e. Definir con la Dirección y la Coordinación de Administración las prioridades de servicio, previo a la formulación del presupuesto, así como programar y coordinar todo trámite financiero para el pago de los servicios que permitan el cumplimiento de sus labores

en el menor tiempo, a fin de no dificultar las funciones académicas de la Sede Regional.

- f. Coordinar con todas la unidades la prestación de servicios generales que lleven a la creación de un ambiente de trabajo agradable y motivador.
- g. Actuar como el superior jerárquico del personal de Residencias Estudiantiles e Instalaciones deportivas.

26.8 Sección Apoyo Informático.

La Sección de Apoyo Informático es una dependencia técnica para el servicio de la actividad académica y administrativa de la Sede Regional y sus funciones son:

Funciones de la sección apoyo informático:

- a. Establecer los controles para el cumplimiento de normas de uso y seguridad de los equipos computacionales.
- b. Asesorar y capacitará a los docentes y los encargados de oficina para el uso de programas que mejoren la calidad de sus servicios y trabajos.
- c. Brindar el soporte técnico a los diversos usuarios, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- d. Propiciar la utilización de los diversos usuarios, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- e. Asesorar en la solución de problemas en el manejo de los equipos y el software.
- f. Coordinar la información técnica entre el Centro de Informática y la Sede Regional.
- g. Proponer a la Coordinación de Administración, el plan de desarrollo informático de la Sede Regional y supervisará su implementación.
- h. Diseñar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo en coordinación con la Jefatura de Servicios Generales.
- i. Llevar el control de inventario de equipo computacional, en apoyo a la Jefatura de Servicios Generales.
- j. Controlar y supervisar la ejecución de programas computacionales contratados a los externo de la Sede Regional.
- k. Gestionar ante la Jefatura de Servicios Generales la reparaciones necesarias en los equipos computacionales, así como verificar permanentemente el funcionamiento adecuado de las fuentes de poder y los equipos computacionales.
- l. Coadyuvar en la organización y actualización permanente del inventario de activos fijos.
- m. Funcionar como administrador de la red SDM, de INTERNET y de cualquiera otra que se establezca en el futuro.
- n. Llevar una bitácora de registro de todas aquellas actividades que realice, sobre las cuales deberá informar al menos una vez por mes a la Coordinación de Administración y a la Jefatura Administrativa.

ARTÍCULO 27. Para ser Jefe Administrativo se requiere satisfacer los requisitos establecidos en el manual de puestos de la Oficina de Recursos Humanos.

CAPITULO VI

DE LOS DEPARTAMENTOS Y SECCIONES

ARTÍCULO 28. La Sede Regional de Guanacaste se organiza para su funcionamiento académico en departamentos y secciones.

ARTÍCULO 29. Los departamentos son divisiones académicas especializadas que agrupan profesores y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines para desarrollar docencia, investigación y acción social. En todas las situaciones, los departamentos agrupan carreras propias de la Sede Regional, descentralizadas o desconcentradas de una facultad (no dividida en escuelas), de una escuela, según lo acordado por el Consejo Universitario.

Los departamentos tendrán dos tipos de cursos:

- a. cursos propios: los cuales pueden culminar en un grado académico
- b. cursos de servicio: requeridos por otras unidades académicas para los planes de estudio de éstas.

ARTÍCULO 30. Para la creación de futuros departamentos se procederá de conformidad con el artículo 2 del Reglamento sobre Departamentos Secciones y Cursos.

ARTÍCULO 31. Las funciones de los departamentos son:

- a. Efectuar reuniones periódicas de asistencia obligatoria para todos los profesores del departamento. En dichas reuniones, los profesores pertenecientes al Régimen Académico tendrán derecho a voz y voto, y los demás derecho a voz.
- b. Proponer, por medio del Director del departamento, a la Asamblea de Sede Regional, las modificaciones a los planes de estudio vigentes y la creación de nuevos, de acuerdo con el Título III-III del Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos.
- c. Analizar los proyectos de investigación y acción social y recomendarlos a la comisión respectiva.
- d. Presentar al Director de Sede Regional, de acuerdo con lo dispuesto por este mismo Reglamento, la terna para el nombramiento del Director de departamento.
- e. Organizar, administrar y evaluar los recursos físicos utilizados en la ejecución de las actividades académicas pertinentes al departamento.
- f. Participar en la integración de la comisión calificadora, todo a tenor de lo que establece el Reglamento de Régimen Académico en sus artículos 31, 32 y 33.
- g. Todo aquel asunto que compete a la especialidad de un departamento, deberá ser canalizado, en primera instancia, a través de éste, para obtener su pronunciamiento técnico.

ARTÍCULO 32. El periodo, requisitos, y jornada del Director de departamento se hará de conformidad con el artículo 4 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.

ARTÍCULO 33. Son funciones del Director de departamento:

- a. Planear la organización de las actividades que corresponden a las funciones del departamento.

- b. Proponer al superior jerárquico, para su trámite, el nombramiento del personal docente y administrativo requerido por el Departamento, de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes.
- c. Decidir, de común acuerdo con el superior jerárquico de la Sede Regional, lo concerniente a la distribución de cargas académicas en cuanto al personal del Departamento.
- d. Velar por el buen uso y conservación del equipo y material didáctico y de investigación que utiliza el Departamento.
- e. Propiciar la evaluación eficaz de los resultados de los cursos y actividades a cargo del departamento.
- f. Elaborar un informe anual de actividades y presentarlo a la Dirección de la Sede Regional y a los profesores de su departamento.

ARTÍCULO 34. Los profesores de los departamentos formarán parte de las comisiones de trabajo necesarias para realizar aquellas tareas que coadyuven con la puesta en marcha y desarrollo de la actividad académica.

ARTÍCULO 35. La Asamblea de Sede Regional podrá establecer secciones como subdivisiones de la organización administrativa de la Sede Regional o de un departamento, cuando ello convenga al buen funcionamiento de sus actividades. Estos órganos reúnen grupos de disciplinas afines o de una misma disciplina bajo un mismo código.

Pueden incluir proyectos de investigación y acción social, pero por sí misma, la sección no conduce a un grado académico.

En cuanto a las funciones, la sección tiene las mismas que el Departamento en el ámbito de su competencia. Los profesores de la Sección quedan sujetos a los mismos derechos y obligaciones que los correspondientes a los profesores de departamentos en cuanto a asistencia a sesiones, voz y voto, trabajo en comisiones y cooperación en general.

Las resoluciones que se tomen con respecto a la Sección deben haber sido consultadas en ella en primera instancia para conocer su criterio técnico. De igual manera, las propuestas de la Sección deben estar enmarcadas dentro de las políticas generales del departamento o de la Sede Regional, o en su defecto, proponer sus puntos de vista ante la jerarquía de la cual depende y según los procedimientos vigentes.

Los coordinadores de sección serán nombrados por el Director de la Sede Regional, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 7 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.

ARTÍCULO 36. Para la administración de los planes curriculares, las carreras de la Sede Regional serán administradas por un Coordinador de Carrera con las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los acuerdos emanados de las autoridades y órganos colegiados de la Sede Regional
- c. Servir de medio obligado de comunicación entre la carrera, las dependencias de la Sede Regional y la

Dirección de la Escuela respectiva, cuando la carrera es desconcentrada.

- d. Dar cuenta a la Dirección de Departamento de las irregularidades de los funcionarios y proponer medidas disciplinarias para los estudiantes, cuando se requieran.
- e. Realizar los trámites previos y proponer para su nombramiento, a la Dirección del Departamento, a los profesores de la carrera y velar por el cumplimiento de los programas, acorde con el plan curricular vigente.
- f. Promover la integración de las actividades de los cursos con el propósito de fortalecer la formación integral y propiciar la proyección de la carrera dentro y fuera de la Universidad, así como propiciar las actividades de análisis y reflexión, así como los mecanismos informativos para que los profesores y estudiantes estén permanentemente informados sobre los asuntos concernientes a la vida universitaria.
- g. Conocer en primera instancia los planes anuales de trabajo y la declaración de horarios de los profesores.
- h. Proponer a la Dirección del Departamento las necesidades de equipo, remodelaciones, construcciones y cualquier otro requerimiento propio de los cursos de la carrera.
- i. Elaborar el plan anual de trabajo y un informe anual de actividades para la dirección del departamento.

CAPITULO VII

DEL RECINTO DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO 37. El Recinto de Santa Cruz es una unidad académico-administrativa dependiente de la Sede Regional de Guanacaste, para apoyar las acciones académicas de la Universidad de Costa Rica en la Península de Nicoya.

En este recinto se desarrollan actividades de docencia, investigación y acción social vinculadas con la Finca Experimental de Santa Cruz (FESC), con el Programa de la Etapa Básica de Música y con el Bosque Ramón Alvarez A. El Recinto estará bajo la responsabilidad de un Coordinador General.

ARTÍCULO 38. De los objetivos generales.

- a. Concentrar en el campus del Recinto las actividades que la Universidad desarrolla en la Península de Nicoya.
- b. Facilitar la ejecución de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas de la Universidad de Costa Rica en la Península de Nicoya.
- c. Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen, por medio de la Sede Regional y el Recinto hacia un mayor desarrollo de la Región Chorotega.
- d. Proponer a las coordinaciones generales, actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades.
- e. Propiciar el logro de los objetivos propios de la Finca Experimental de Santa Cruz, estipulados en su reglamento.

ARTÍCULO 39. De las funciones del Coordinador General del Recinto de Santa Cruz.

Corresponderá al Coordinador General del Recinto de Santa Cruz:

- a. Coordinar las actividades académicas del Recinto con los respectivos coordinadores generales y Directores de Departamento de la Sede Regional y Administrativa con las jefaturas correspondientes.
- b. Proponer ante la Dirección y el Consejo de Sede Regional las políticas, planes y programas para el desarrollo integral del Recinto
- c. Formar parte del Consejo de Sede Regional y de las Comisiones de Docencia y Acción Social e Investigación, con las atribuciones dadas por el Estatuto Orgánico.
- d. Mantener una permanente comunicación para el seguimiento de las acciones propuestas por la Dirección.

TITULO III.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 40. De normas y procedimientos.

Este reglamento deroga las demás normas y disposiciones de igual o menor rango que se le opongan con excepción de las normas y procedimientos establecidos para las siguientes unidades:

Finca Experimental de Santa Cruz
Instalaciones Deportivas y Recreativas
Biblioteca
Etapa Básica de Música

Este Reglamento rige a partir de su publicación.